



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 24 de noviembre de 2017

Año CXXV Número 33.758

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

CONTRATOS. Decreto 952/2017. Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo BID.....	3
JUSTICIA. Decreto 953/2017. Designación.....	4
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decreto 954/2017. Delegación de Facultades.....	5

Decisiones Administrativas

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. Decisión Administrativa 1023/2017. Designase Directora de Asuntos Jurídicos y Societarios.....	8
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 1029/2017. Designación en la Dirección de Delegaciones.....	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1030/2017. Designaciones.....	10
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1028/2017. Designase Directora de Planificación y Seguimiento.....	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1027/2017. Designase Directora de Desarrollo de Mercados.....	12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 1026/2017. Designación.....	13
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 1024/2017. Designación en la Dirección General de Financiamiento Internacional.....	14
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 1025/2017. Designase Directora de Formación en Turismo.....	16

Resoluciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 815-E/2017	18
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 450-E/2017	20
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 602-E/2017	23
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 670-E/2017	24
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1187-E/2017	28
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1217-E/2017	29
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 505-E/2017	31
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1465-E/2017	32
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1466-E/2017	33
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1474-E/2017	34
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1477-E/2017	35
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 791-E/2017	37
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1008-E/2017	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas

40

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 11741-E/2017. Prohibición de uso, distribución y comercialización.	42
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 11742-E/2017. Prohibición de uso, distribución y comercialización.	43
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 6437-E/2017	44
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 1474-E/2017	45

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	46
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	48
ANTERIORES.....	58

Convenciones Colectivas de Trabajo

59



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
DIA



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

CONTRATOS

Decreto 952/2017

Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo BID.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15825231-APN-MF y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4244/OC-AR propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4244/OC-AR, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Apoyo a Reformas de Transparencia e Integridad en Argentina”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000).

Que el objetivo del citado Programa es apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas consistente en contribuir a la transparencia e integridad de la gestión pública mediante regulaciones y mecanismos que promuevan al acceso a la información.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán TRES (3) componentes: (I) Fortalecimiento del acceso a la información y del marco legal de la ética de los funcionarios públicos; (II) Fortalecimiento de la transparencia del uso de los recursos públicos; y (III) Fortalecimiento de la transparencia financiera.

Que la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE FINANZAS mediante la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE FINANZAS de dicho Ministerio, denominado en adelante “Organismo Ejecutor”.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 4244/OC-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 4244/OC-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Apoyo a Reformas de Transparencia e Integridad en Argentina”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado préstamo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4244/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), destinado a financiar el “Programa de Apoyo a Reformas de Transparencia e Integridad en Argentina”, que consta de las Normas Generales integradas por NUEVE (9) Capítulos y de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos, que como Anexo I (IF-2017-16876294-APN-SSRFI#MF) forma parte integrante de la presente medida. Asimismo, forman parte integrante de

la presente medida, como Anexos II (IF-2017-01431624-APN-SSRFI#MF) y III (IF-2017-01431474-APN-SSRFI#MF), las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" y las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", respectivamente, ambas correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID N° 4244/OC-AR y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID N° 4244/OC-AR cuyo Modelo se aprueba por el artículo 1º de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4º.- Designase como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Apoyo a Reformas de Transparencia e Integridad en Argentina" al MINISTERIO DE FINANZAS, a través de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES, de la SECRETARÍA DE FINANZAS del citado Ministerio, quedando facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/11/2017 N° 91351/17 v. 24/11/2017

JUSTICIA

Decreto 953/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 21 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor Marcos Andrés FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 24.551.816).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 24/11/2017 N° 91350/17 v. 24/11/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Decreto 954/2017****Delegación de Facultades.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-01405408-APN-SSAJ#MSG, la Ley de Ministerios t.o. 1992 y sus modificatorias, la Ley de Gendarmería Nacional N° 19.349 y sus modificatorias, la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificatorias, la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y sus modificatorias, las respectivas reglamentaciones de dichas leyes, los Decretos Nros. 2259 del 23 de julio de 1984, 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, 2145 del 5 de noviembre de 1985, 1993 del 14 de diciembre de 2010 y 721 del 30 de mayo de 2016 y la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 22 bis de la citada Ley de Ministerios – t.o. 1992 y sus modificatorias “Compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático...”.

Que, asimismo, la mencionada Ley atribuye competencias específicas respecto de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, entre las que se destaca, en su inciso 5, “Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales”.

Que, en ese marco, resulta oportuno concentrar en un solo instrumento jurídico las distintas delegaciones de facultades efectuadas, mediante diversas normas (Decretos Nros. 2259/84, 101/85 y 2145/85) a los titulares de los anteriores Ministerios de los cuales dependían orgánicamente las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Que es primordial simplificar los circuitos administrativos para dar respuesta a las necesidades de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, asegurando las correspondientes instancias de evaluación política en aquellos casos que ello se considere necesario.

Que resulta conveniente adecuar y actualizar el cuadro de delegaciones de facultades en materia de gestión del personal de la GENDARMERÍA NACIONAL, de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, atribuyendo ciertas competencias al Titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD con el propósito de lograr un desenvolvimiento operativo más eficaz en materia de administración de su personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deléganse en el Titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las siguientes facultades respecto del personal de la GENDARMERÍA NACIONAL, de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA:

- a. Las bajas voluntarias y obligatorias, en actividad o retiro, de los Oficiales Jefes y Superiores.
- b. Los retiros voluntarios y obligatorios de los Oficiales Jefes y Superiores.
- c. La reincorporación de los Oficiales Jefes y Superiores.
- d. El otorgamiento del grado a los cadetes y alumnos que egresen de las escuelas o institutos de reclutamiento y formación del personal superior.
- e. El alta efectiva del personal superior profesional “en comisión”.
- f. Los ascensos ordinarios y extraordinarios del personal superior hasta el grado de Comandante Principal, Prefecto Principal y Comisario, a propuesta de los Titulares de las Fuerzas de Seguridad y de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

- g. La conformidad previa a los nombramientos y cambios de destino del personal superior de Oficiales Superiores, los que serán dispuestos por los Titulares de las Fuerzas de Seguridad y de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.
- h. El llamado a prestar servicios y su cese, del personal superior en situación de retiro, a propuesta de los Titulares de las Fuerzas de Seguridad y de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.
- i. La cesantía y exoneración del personal superior, en actividad o retiro, de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, a solicitud del Titular de esa Fuerza.
- j. La conversión de la baja en cesantía o exoneración del personal policial superior y de la cesantía en exoneración del personal superior policial, a solicitud del Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.
- k. La baja por cesantía y la baja por exoneración del personal superior de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a solicitud del Titular de esa Fuerza.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en el Titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD, previa intervención favorable de las dependencias competentes del MINISTERIO DE HACIENDA, la facultad de actualizar los haberes mensuales, suplementos generales, suplementos particulares y compensaciones correspondientes al personal de la GENDARMERÍA NACIONAL, de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 3°.- Deléganse en los Titulares de la GENDARMERÍA NACIONAL y de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la facultad para resolver sobre los siguientes asuntos, según corresponda, relativos a sus respectivas Fuerzas:

- a. Las bajas voluntarias y obligatorias, en actividad o retiro, hasta la categoría de Oficial Subalterno.
- b. Los retiros voluntarios y obligatorios del personal subalterno y del personal superior, hasta la categoría de Oficial Subalterno.
- c. La reincorporación del personal superior hasta la categoría de Oficial Subalterno y del personal subalterno.
- d. Las calificaciones de egreso de escuelas o institutos de reclutamiento y formación del personal subalterno y su promoción al grado respectivo.
- e. El alta en comisión del personal superior profesional.
- f. Los nombramientos y cambios de destino del personal subalterno y superior, estos últimos conforme las previsiones del artículo 1°, inciso g), del presente Decreto.
- g. El llamado a prestar servicios y su cese, del personal subalterno en situación de retiro.
- h. Los beneficios que acuerda la Ley N° 26.578.
- i. La autorización al personal retirado para permanecer en el extranjero cuando su ausencia del territorio nacional importe cambio de residencia o domicilio definitivo.
- j. La aprobación de las conclusiones de las Juntas de Calificación del personal superior y subalterno.
- k. La aprobación, rescisión y renovación de los compromisos de servicios suscriptos por el personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad.
- l. Las pensiones a los deudos del personal de las Fuerzas de Seguridad, la resolución de las actuaciones por enfermedad o accidente y las modificaciones de retiros o pensiones, y el otorgamiento de beneficios jubilatorios al personal dado de baja, en los casos que legalmente corresponda.
- m. Otorgar las licencias y cambios de situación de revista del personal superior y subalterno, así como establecer sus regulaciones.
- n. Las bajas en calidad de cesantía y en calidad de exoneración del personal subalterno de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Deléganse en el Titular de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la facultad para resolver sobre los siguientes asuntos:

- a. El alta en comisión del personal superior profesional.
- b. Los retiros voluntarios del personal superior, hasta la categoría de oficial subalterno.
- c. La exoneración del personal subalterno, en actividad o retiro.
- d. El llamado a prestar servicios y su cese del personal subalterno en situación de retiro.
- e. Los beneficios que acuerdan las Leyes Nros. 16.443 y 20.774 y sus modificatorias.

f. Los subsidios a que se refiere la Ley N° 16.973 y sus modificatorias.

g. La autorización al personal retirado para permanecer en el extranjero cuando su ausencia del territorio nacional importe cambio de residencia o domicilio definitivo.

ARTÍCULO 5°.- Delégase en el Titular de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA la facultad para resolver sobre los beneficios que acuerda la Ley N° 26.578.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el inciso g), apartado 1), del artículo 3°, del Decreto N° 101/85, que quedará redactado de la siguiente forma:

“g) MINISTROS DE DEFENSA Y DE HACIENDA:

1) Actualización del total de los haberes mensuales correspondientes al Personal Militar de las Fuerzas Armadas”.

ARTÍCULO 7°.- Deróganse el Decreto N° 2259/84, los artículos 2°, inciso a), apartados 1) a 15), y 3°, inciso a), apartado 2), del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios y el artículo 1° del Decreto N° 2145/85.

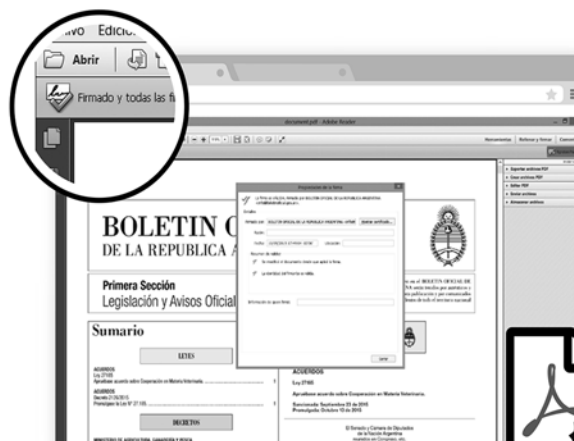
ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 24/11/2017 N° 91352/17 v. 24/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Decisiones Administrativas

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Decisión Administrativa 1023/2017

Desígnase Directora de Asuntos Jurídicos y Societarios.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04671630-APN-DDYME#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Concentraciones Económicas dependiente de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Director de Asuntos Jurídicos y Societarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la Abogada Doña María Lucila DELL'ANNO IRIGOYEN (M.I. N° 30.833.718) en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos y Societarios dependiente de la Dirección Nacional de Concentraciones Económicas de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese públicamente, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 24/11/2017 N° 91342/17 v. 24/11/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 1029/2017

Designación en la Dirección de Delegaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente N° S02:0017245/2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley citada en el Visto estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341, el que deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 3 de octubre de 2016, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, al Contador Público Martín Rodolfo SOLA (D.N.I. N° 23.485.952), en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES, Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 24/11/2017 N° 91347/17 v. 24/11/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1030/2017

Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10688565-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 20 del 10 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, N° 78 del 30 de enero de 2017, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 513 del 14 de julio de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 01 del 02 de enero de 2008 y su modificatoria N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 20/07 modificado en último término por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 01/08 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio, homologándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la entonces Coordinación de Articulación Intergubernamental a la Coordinación de Relaciones Intergubernamentales y se incorporó a dicho Nomenclador la Coordinación de Comunicación Nacional de Juventud dependiente de la Dirección Nacional de Organización Comunitaria de la SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del entonces cargo de Coordinador de Articulación Intergubernamental y del cargo de Coordinador de Comunicación Nacional de Juventud.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 14 de abril de 2017 hasta el 22 de junio de 2017 al señor Santiago SACRISTAN, (D.N.I. N° 36.319.369), en el entonces cargo de Coordinador de Articulación Intergubernamental perteneciente a la Dirección Nacional de Juventud de la SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Santiago SACRISTAN, (D.N.I. N° 36.319.369) en el cargo de Coordinador de Comunicación Nacional de Juventud en el ámbito de la Dirección Nacional de Organización Comunitaria de la SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD perteneciente a la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente Decisión Administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 24/11/2017 N° 91349/17 v. 24/11/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1028/2017

Desígnase Directora de Planificación y Seguimiento.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14373530-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 78 del 30 de enero de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL de Director de Planificación y Seguimiento de la Dirección Nacional de Protección Social.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 24 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Licenciada María Eugenia CLOUET, (D.N.I. N° 30.850.599), en el cargo de Directora de Planificación y Seguimiento de la Dirección Nacional de Protección Social perteneciente a la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 24/11/2017 N° 91345/17 v. 24/11/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1027/2017

Designase Directora de Desarrollo de Mercados.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18188985-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 78 del 30 de enero de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL de Director de Desarrollo de Mercados de la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización perteneciente a la Subsecretaría de Herramientas para la Economía Social.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Licenciada Pamela Yael URFEIG, (D.N.I. N° 33.196.102), en el cargo de Directora de Desarrollo de Mercados de la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización perteneciente a la Subsecretaría de Herramientas para la Economía Social de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 24/11/2017 N° 91346/17 v. 24/11/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 1026/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03312516-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 669 del 23 de junio de 2016 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 669 de fecha 23 de junio de 2016 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo, incorporándose en el artículo 2° - Anexo IV - las Acciones de la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE FONDOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y en el artículo 3° las Funciones Ejecutivas correspondientes a dicha Coordinación.

Que se encuentra vacante el cargo Nivel B con Función Ejecutiva Nivel IV de la mencionada Coordinación y en virtud de las acciones asignadas y naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Contadora Silvia Gabriela CORTI ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente para cubrir en forma transitoria el cargo mencionado precedentemente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinadora de Gestión de Fondos de Educación Técnico Profesional - Nivel B con Función Ejecutiva Nivel IV - dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a la Contadora Silvia Gabriela CORTI (D.N.I. N° 20.606.515), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del mencionado Sistema, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 24/11/2017 N° 91343/17 v. 24/11/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 1024/2017

Designación en la Dirección General de Financiamiento Internacional.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-18688283-APN-DGRRRH#MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 57 de fecha 14 de abril de 2016 y 582 de fecha 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprobaron, entre otras, las responsabilidades primarias y acciones de las unidades organizativas que conforman la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que por Resolución N° 582 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 29 de diciembre de 2016, se transfirió la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA BEC.AR dependiente de la Dirección del Programa BEC.AR, a la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de dicho Ministerio, modificándose sus acciones y su denominación por la de COORDINACIÓN FINANCIERA.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al citado Ministerio resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al Contador Público Juan Antonio FERNANDES (D.N.I. N° 17.333.958) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Contador Público Juan Antonio FERNANDES (D.N.I. N° 17.333.958) en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 24/11/2017 N° 91341/17 v. 24/11/2017

MINISTERIO DE TURISMO
Decisión Administrativa 1025/2017
Designase Directora de Formación en Turismo.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-08140687-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Calidad Turística de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD TURÍSTICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Formación en Turismo.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Da. Maria Inés GUAITA (M.I. N° 20.997.482) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Formación en Turismo dependiente de la Dirección Nacional de Calidad Turística de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD TURÍSTICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 24/11/2017 N° 91344/17 v. 24/11/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 815-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO: El expediente N° EX-2017-17517268-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, las Leyes Nros. 24.295, 25.438 y 27.270, el Decreto N° 1185 del 21 de noviembre de 2016, la Nota de la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable N° 58/2016 del 22 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.295 se aprobó la CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO, adoptada en Nueva York (Estados Unidos de América) el 9 de mayo de 1992 y abierta a la firma en Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) el 4 de junio de 1992.

Que, a su vez, por la Ley N° 25.438 se aprobó el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado en Kyoto (Japón) el 11 de diciembre de 1997.

Que mediante la Ley N° 27.270 se aprobó el Acuerdo de París, hecho en la ciudad de París – República Francesa – el 12 de diciembre de 2015, cuyo objeto consiste en reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

Que mediante el Decreto N° 1185 del 21 de noviembre de 2016 se aprobó el Modelo de Acuerdo correspondiente a la Donación N° TF019086 para la asistencia financiera del Proyecto “Fondo Cooperativo de Preparación para el Carbono de los Bosques”, a suscribirse entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en su carácter de administrador del Fondo Cooperativo en cuestión.

Que en fecha 20 de diciembre de 2016 se suscribió el Acuerdo de Donación para el Fondo Cooperativo de Preparación para el Carbono de los Bosques (TF019086) entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina, en virtud del cual la mencionada entidad internacional asignó a la Nación una donación por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (USD 3.800.000.-) destinado al financiamiento del Proyecto Fondo Cooperativo de Preparación para el Carbono de los Bosques (Donación N° TF019086).

Que el “Fondo Cooperativo de Preparación para el Carbono de los Bosques” (FCPF) es una alianza global que apoya la reducción de emisiones causadas por la deforestación y la degradación forestal, el manejo sostenible de los bosques, la conservación de los inventarios de carbono forestal y el incremento de dichos inventarios (REDD+), buscando desarrollar sistemas y políticas conducentes para REDD+ orientados a pagos basados en desempeño por la reducción de emisiones.

Que el objetivo de la Donación es asistir en las iniciativas de Preparación para REDD+ del Destinatario, en particular aquellas actividades que se concentran en el desarrollo de la estrategia REDD+ y en la realización de la Evaluación Ambiental y Social Estratégica.

Que el art. 2.03, inc. a) del Acuerdo aludido estipula que el Destinatario deberá establecer y mantener durante el período de implementación de las actividades de preparación la Unidad de Implementación del Proyecto dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con personal y recursos asignados en la cantidad adecuada y con un nivel de preparación aceptable para el Banco Mundial, a fin de llevar a cabo la gestión diaria y la coordinación técnica, gestión financiera, compras, supervisión y evaluación de las actividades de preparación.

Que, asimismo, el art. 2.01, inc. a), apartado (i) de dicho Acuerdo establece que entre las Actividades de Preparación se encuentra incluida la de fortalecer la capacidad de la Unidad de Implementación del Proyecto mediante la contratación de expertos técnicos en áreas de gestión de recursos naturales, evaluación ambiental y social estratégica y otras, como la asistencia administrativa.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 1185/2016 se designó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Implementación del Proyecto dependiente de la Subsecretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del mencionado Ministerio, como “Organismo Ejecutor” del Acuerdo de Donación referido, quedando facultado para celebrar los actos y contratos necesarios para la correcta implementación del citado Proyecto.

Que según lo establecido en la Nota de la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable N° 58/2016, de fecha 22 de abril de 2016, se comunica al Banco Mundial que se mantendrán los arreglos de implementación oportunamente evaluados por dicha entidad, informándose que en función de la reciente estructuración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la función de coordinación y la ejecución de los aspectos técnicos del Proyecto de referencia quedarán a cargo de la Subsecretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, cuyo titular es el Ing. Carlos Bruno Gentile y que – asimismo – la gestión de los aspectos fiduciarios del Proyecto de referencia quedarán a cargo de la unidad ejecutora del proyecto “Bosques Nativos y Comunidad” (8493-AR/P132846), que se ejecuta en la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio, a cargo de la Dra. Dolores María Duverges, hasta tanto se definan arreglos de implementación alternativos en acuerdo con el Banco Mundial.

Que, asimismo, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia en la ejecución del referido Proyecto, así como la eficiencia en el uso de los recursos y el logro de los resultados y productos previstos en tiempo y forma según los principios de la buena gestión pública, resulta aconsejable delegar la realización de las actividades de gestión administrativa, financiera y contrataciones del Proyecto aludido en la respectiva Unidad de Implementación a través del agente designado en carácter de Director Nacional, en razón de su especificidad y calificaciones técnicas en la materia.

Que, por las razones expresadas, corresponde crear la Unidad de Implementación del Proyecto “Fondo Cooperativo de Preparación para el Carbono de los Bosques”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable la Unidad de Implementación del Proyecto “Fondo Cooperativo de Preparación para el Carbono de los Bosques” (Donación BIRF N° TF019086).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase en el ámbito de la Unidad de Implementación del Proyecto “Fondo Cooperativo de Preparación para el Carbono de los Bosques” creada en virtud del artículo precedente su estructura básica, la cual estará conformada por las Coordinaciones Técnica; Legal, de Adquisiciones y Contrataciones; y Administrativa, Contable y Financiera, las que tendrán las funciones detalladas en Anexo I (IF-2017-26534358-APN- DNCC#MAD), el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Dase por designado, con carácter ad honorem, a partir del 1° de agosto de 2017, al Ing. Carlos Bruno GENTILE, D.N.I. N° 18.353.786, como Director Nacional del Proyecto “Fondo Cooperativo de Preparación para el Carbono de los Bosques” (Donación BIRF N° TF019086).

ARTÍCULO 4°.- Ratifícase lo actuado por el Ing. Carlos Bruno Gentile – en su calidad de Representante del Destinatario de la Donación BIRF N° TF019086 – en el marco del citado Proyecto “Fondo Cooperativo de Preparación para el Carbono de los Bosques” (Donación BIRF N° TF019086).

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el plan de actividades y los montos establecidos para cada una de ellas según se detalla en Anexo II (IF-2017-26536928-APN-DNCC#MAD), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°.- Delégase en el agente mencionado en el artículo 3° la realización de las actividades de gestión administrativa, financiera y contrataciones en el marco del Proyecto “Fondo Cooperativo de Preparación para el Carbono de los Bosques” (Donación BIRF N° TF019086), a los fines de la implementación y ejecución de las actividades mencionadas en el Anexo II referido.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Sergio Alejandro Bergman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Resolución 450-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17043707-APN-DDYME#MEM, las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, los Decretos Nros. 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y 882 de fecha 21 de julio de 2016, la Resolución N° 275 de fecha 16 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA sancionado por la Ley N° 26.190 y modificado y ampliado por la Ley N° 27.191, prevé que se incremente la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz eléctrica hasta alcanzar un OCHO POR CIENTO (8%) de los consumos anuales totales al 31 de diciembre de 2017, aumentando dicha participación porcentual de forma progresiva hasta alcanzar un VEINTE POR CIENTO (20%) al 31 de diciembre de 2025.

Que por el Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 se aprobó la reglamentación del referido Régimen.

Que mediante la Resolución N° 275 de fecha 16 de agosto de 2017 de este Ministerio, se convocó a interesados en ofertar en el Proceso de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación –el “Programa RenovAr (Ronda 2)”–, con el fin de celebrar Contratos del Mercado a Término, denominados Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable, con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) en representación de los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del MEM –hasta su reasignación en cabeza de los Agentes Distribuidores y/o Grandes Usuarios del MEM–, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo (IF-2017-17397723-APN-SSER#MEM) forma parte integrante de dicha resolución.

Que por ese mismo acto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos de la mencionada Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el MEM de energía eléctrica de fuentes renovables de generación, “Programa RenovAr (Ronda 2)”, que como Anexo (IF-2017-17397723-APN-SSER#MEM) forma parte integrante de la referida medida.

Que asimismo se instruyó a CAMMESA a llevar adelante el procedimiento de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional convocado.

Que en ese mismo acto, en lo relativo a los beneficios fiscales del citado Régimen de Fomento de las Energías Renovables establecido por las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, se estableció que los oferentes debían incluir en su oferta la solicitud de tales beneficios, cuya cuantificación debía realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 72 de fecha 17 de mayo de 2016 de este Ministerio y en la Resolución Conjunta N° 313 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y N° 123 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA de fecha 5 de julio de 2016, y su modificatoria, o la que la sustituya y se encuentre vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

Que a la fecha de presentación de las ofertas se encontraba vigente la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 28 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en la resolución de convocatoria ya citada se estableció que en ningún caso se aprobarán beneficios fiscales por encima de los montos de referencia que, por tecnología, se incluyen en la tabla allí establecida.

Que seguidamente se previó que, oportunamente, CAMMESA remitirá las ofertas a esta Autoridad de Aplicación a efectos de elaborar un informe para cada proyecto en el que se evaluarán los beneficios fiscales solicitados en función de las características y necesidades de cada uno y se determinará fundadamente la cuantía de los beneficios a asignar a cada proyecto, respetando los límites establecidos en dicho acto; y que en caso de que el cupo fiscal disponible a asignar resultare insuficiente, se establecerá un orden de mérito de los proyectos en función de su componente nacional declarado, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la potencia requerida total a adjudicar en la citada Convocatoria es de MIL DOSCIENTOS MEGAVATIOS (1.200 MW), distribuida por tecnología y por región de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que en el marco de la Convocatoria realizada por la citada Resolución N° 275/2017, con fecha 19 de octubre de 2017, se procedió a la recepción en sobre cerrado de las Ofertas (Sobres “A” y “B”) y a la apertura del Sobre “A” de las DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) Ofertas presentadas, por un total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO CON CINCO MEGAVATIOS (9.401,5 MW) de potencia ofertados.

Que conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del Pliego de Bases y Condiciones, CAMMESA remitió a esta Autoridad toda la documentación contenida en los Sobres "A" de los Oferentes, a los efectos de que se analicen las solicitudes de beneficios fiscales presentadas por los Oferentes.

Que por otra parte, por Nota N° B-121652-1 de fecha 17 de noviembre de 2017, CAMMESA elaboró, para cada tecnología por separado, un listado de las Ofertas en función del valor de Componente Nacional Declarado conforme el artículo 12.1.3 e) del Pliego de Bases y Condiciones.

Que en lo atinente a los beneficios fiscales, la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio emitió el Informe Técnico correspondiente (IF-2017-29465505-APN-SECEE#MEM), sobre la base del análisis de las solicitudes de beneficios fiscales presentadas por los Oferentes, efectuado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la citada Secretaría.

Que el referido informe contiene, para cada Oferta evaluada, los valores finales y definitivos correspondientes al monto total de beneficios fiscales otorgables y el Componente Nacional Declarado (CND), detallándose en los informes individuales de cada uno de los Proyectos el monto total otorgable por cada tipo de beneficio para cada una de las Ofertas evaluadas, en caso de resultar adjudicadas.

Que allí se da cuenta de los montos en dólares estadounidenses de los beneficios solicitados en forma agregada en las Ofertas recibidas, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS (USD 3.513.569.082) y el monto otorgable por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (USD 3.511.161.657), determinado como resultado de la revisión y análisis detallado que allí se describe, por el total de los NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO CON CINCO MEGAVATIOS (9.401,5 MW) de potencia ofertados.

Que sin perjuicio de las cifras indicadas precedentemente, conforme surge de dicho informe, toda vez que el monto total máximo otorgable por la totalidad de la potencia requerida de MIL DOSCIENTOS MEGAVATIOS (1.200 MW) es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES (USD 916.000.000), en función del cupo máximo de beneficios asignable por megavatio por Tecnología, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la citada Resolución N° 275/2017, el saldo de cupo disponible para el ejercicio 2017 –que asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CINCO (USD 2.293.980.065)– es suficiente para la asignación de los beneficios fiscales a quienes resulten adjudicatarios.

Que por otra parte, luego de realizar el análisis de la documentación presentada por los Oferentes, en los términos del artículo 16.5 del Pliego de Bases y Condiciones, CAMMESA remitió a esta Autoridad de Aplicación, mediante Nota N° B-121700-1 de fecha 22 de noviembre de 2017, el informe no vinculante de precalificación.

Que en la nota mencionada constan los resultados del análisis de admisibilidad de las Ofertas presentadas, así como un informe ejecutivo individual, agrupados por tecnología, de la evaluación realizada de cada Oferta.

Que la citada Secretaría emitió un informe en el proceso de calificación formal, técnica y legal de las Ofertas presentadas en el marco de la presente Convocatoria, en el que se efectuaron recomendaciones respecto de la calificación de las Ofertas, compartiendo las recomendaciones formuladas por CAMMESA en el informe de precalificación.

Que por todo ello, sobre la base del análisis y las evaluaciones efectuadas por las áreas técnicas competentes en el marco de la presente Convocatoria y en función de lo previsto en el artículo 16.5 del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde a esta Autoridad de Aplicación determinar las Ofertas en condiciones de ser calificadas, decidir sobre los beneficios fiscales a otorgar a cada Proyecto e instruir a CAMMESA para que realice las notificaciones correspondientes y continúe con el procedimiento.

Que corresponde descalificar TREINTA Y SEIS (36) Ofertas, por haber incurrido en los incumplimientos del Pliego de Bases y Condiciones que se detallan en los respectivos informes individuales, convirtiéndolas en inadmisibles por presentar deficiencias insalvables que no permiten su evaluación y/o comparación en condiciones de igualdad con las restantes Ofertas admitidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del citado Pliego.

Que entre los incumplimientos que justifican la descalificación de las Ofertas mencionadas en el párrafo anterior se incluyen no haber acreditado la habilitación ambiental a la fecha de presentación de Ofertas (artículo 12.4.6 del PBC), la habilitación para uso del suelo (12.4.3), no haber presentado la prospectiva del recurso y cálculo de la producción en los términos requeridos por el Pliego (artículo 12.5), incumplimiento de los requisitos del Punto de Interconexión y de los de Acceso a la Capacidad de Transporte (artículos 12.4.5), no presentación o presentación deficiente de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (artículo 10 del PBC), incumplimiento del Requerimiento Financiero del Socio Estratégico (artículo 12.3 del PBC) y no presentación del acuerdo explícito y formal del propietario de la Línea de DOSCIENTOS VEINTE kilovoltios (220 kV) El Bracho – Alumbraera –PDI 4290– (Anexos 3.1 y 3.2).

Que las restantes Ofertas han cumplido con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual corresponde resolver su calificación para la siguiente etapa de la presente Convocatoria.

Que los beneficios fiscales que por el presente se determinan, serán los que, para los Oferentes que resulten Adjudicatarios, se incorporarán en el Certificado de Inclusión a emitirse antes de la suscripción del Contrato de Abastecimiento.

Que sobre la base de la información presentada por los Oferentes y de la evaluación realizada, corresponde indicar para cada caso los datos específicos referidos a Componente Nacional Declarado, Potencia Ofertada, Plazos Programados de Habilitación Comercial, Punto de Interconexión, capacidad financiera del Socio Estratégico, la presentación de ampliaciones ofrecidas, las Ofertas Alternativas, las Ofertas excluyentes sobre el mismo proyecto y el monto de la Garantía del Banco Mundial cuando ésta fue solicitada.

Que en otro orden, resulta necesario prever que antes de la “Fecha de Suscripción del Contrato de Abastecimiento”, las Ofertas que resulten adjudicadas deberán adecuar, en función de la potencia adjudicada, los aspectos técnicos, de tecnología y demás documentación relacionada –incluyendo la Energía Comprometida y la Energía Comprometida Mínima– conforme les sea solicitado, de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, cuando se trate de ajustes no sustanciales, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del citado Pliego.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.190 y 27.191; los artículos 2°, 8°, 9° y 16 del Anexo I y concordantes del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Determinase la calificación de las Ofertas presentadas en el marco de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación –el “Programa RenovAr (Ronda 2)”– efectuada mediante la Resolución N° 275 de fecha 16 de agosto de 2017 de este Ministerio, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2017-29429445-APN-SSER#MEM) que forma parte integrante de la presente resolución y en los términos del Informe Técnico (IF-2017-29465521-APN-SECEE#MEM) de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Determinase el monto de los beneficios fiscales que corresponde otorgar a cada Proyecto conforme surge del Anexo II (IF-2017-29429858-APN-SSER#MEM) que forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Informe Técnico (IF-2017-29465505-APN-SECEE#MEM) de la citada Secretaría. Dichos beneficios fiscales se incorporarán al Certificado de Inclusión a emitirse antes de la suscripción del Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable, a favor de los Oferentes que resulten Adjudicatarios.

ARTÍCULO 3°.- El Componente Nacional Declarado, la Potencia Ofertada, los Plazos Programados de Habilitación Comercial, el Punto de Interconexión, la capacidad financiera del Socio Estratégico, la presentación de ampliaciones ofrecidas, las Ofertas Alternativas, las Ofertas excluyentes sobre el mismo proyecto, la Garantía de Banco Mundial solicitada, correspondientes a cada Oferta son los indicados en los Anexos III (IF-2017-29430258-APN-SSER#MEM), IV (IF-2017-29430647-APN-SSER#MEM) y V (IF-2017-29430965-APN-SSER#MEM) que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a CAMMESA para que realice las notificaciones de las calificaciones correspondientes y de los términos respectivos del citado Informe Técnico de la mencionada Secretaría y el monto otorgable de beneficios fiscales en los términos del artículo 2° de la presente resolución. Deberá asimismo informar a los Oferentes que no hayan resultado calificados, que podrán retirar su Garantía de Mantenimiento de Oferta y el/los respectivos Sobre/s “B” cerrado/s en el plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores al acto de apertura del Sobre “B”, en los términos del artículo 16.9 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- Antes de la “Fecha de Suscripción del Contrato de Abastecimiento”, las Ofertas que resulten adjudicadas deberán adecuar, en función de la potencia adjudicada, los aspectos técnicos, de tecnología y demás documentación relacionada –incluyendo la Energía Comprometida y la Energía Comprometida Mínima– conforme les sea solicitado, cuando se trate de ajustes no sustanciales, de acuerdo con las definiciones y requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/11/2017 N° 90943/17 v. 24/11/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 602-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO: la Decisión Administrativa N° 811 de fecha 5 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 811 de fecha 5 de agosto de 2016 se designó a la Licenciada María Carolina FRANSEN (D.N.I. N° 28.219.625), como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DE CONTENIDOS de la DIRECCIÓN DE EXPERIENCIA DE USUARIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 31 de octubre de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de octubre de 2017, la renuncia presentada por la Licenciada María Carolina FRANSEN (D.N.I. N° 28.219.625), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DE CONTENIDOS de la DIRECCIÓN DE EXPERIENCIA DE USUARIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA de este Ministerio, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 811 de fecha 5 de agosto de 2016, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Coordinación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 24/11/2017 N° 91291/17 v. 24/11/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Resolución 670-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° S01:0331623/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL JUGUETE solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de globos de caucho de diferentes formas, tamaños y colores, impresos o no, incluidos los globitos para agua, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9503.00.99 y 9505.90.00.

Que mediante la Resolución N° 102 de fecha 19 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se resolvió la apertura de investigación.

Que mediante la Resolución N° 775 de fecha 6 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se dispuso la aplicación de medidas provisionales para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto descrito en el primer considerando de la presente medida.

Que con posterioridad a la apertura de investigación se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestra legislación por medio de la Ley N° 24.425, la Autoridad de Aplicación hizo uso del plazo adicional, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN instruyó a la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la mencionada Subsecretaría, para que proceda a la elaboración del Informe de Relevamiento de lo actuado.

Que con fecha 16 de junio de 2017 la Dirección de Competencia Desleal elevó el correspondiente Informe de Determinación Final del Margen de Dumping estimando que se ha determinado la existencia de margen de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto objeto de investigación.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para esta etapa de la investigación es de CIENTO SESENTA COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (160,92 %) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que en el marco del Artículo 29 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR remitió copia del Informe mencionado anteriormente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de dicha Subsecretaría.

Que mediante el Acta de Directorio N° 2020 de fecha 5 de octubre de 2017, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño determinando que la rama de producción nacional de globos de caucho de diferentes formas, tamaños y colores, impresos o no, incluidos los globitos para agua, sufre daño importante.

Que, en tal sentido, dicha Comisión indicó que "...el daño importante determinado sobre la rama de producción nacional de globos de caucho de diferentes formas, tamaños y colores, impresos o no, incluidos los globitos para agua, es causado por las importaciones con dumping originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos por la legislación vigente para la aplicación de medidas definitivas".

Que, para finalizar, la citada Comisión recomendó, de acuerdo con lo expresado en la Sección "XI. ASESORAMIENTO DE LA CNCE A LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR" de la citada Acta de Directorio, la aplicación de una medida antidumping definitiva a las importaciones de globos de caucho de diferentes formas, tamaños y

colores, impresos o no, incluidos los globitos para agua, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, bajo la forma de un derecho ad valorem del NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97 %).

Que mediante Nota de fecha 5 de octubre de 2017, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió las consideraciones relacionadas con la mencionada Acta de Directorio N° 2020.

Que con relación a los indicadores de daño, la citada Comisión expresó que en la instancia final cobran especial relevancia las verificaciones “in situ” llevadas a cabo por la mencionada Comisión a las empresas productoras CIDAL y DERPOL, atento ser la instancia que permite constatar si la información suministrada por ellas se encontraba respaldada.

Que, en relación a ello, sostuvo que “...conforme fuera expuesto y surge de los informes de Verificación respectivos, la información relativa a producción, ventas, precios al mercado interno y capacidad de producción de ambas empresas; personal ocupado, masa salarial y costos unitarios correspondientes a 2015 y a enero- abril de 2016 de CIDAL y exportaciones de DERPOL fue verificada, no pudiendo constatar existencias, costos unitarios de 2013 y de 2014 y costos totales de CIDAL y personal ocupado, masa salarial, producción de 2013 y de 2014, costos unitarios y costos totales de DERPOL”.

Que en base a lo indicado en el considerando anterior, la citada Comisión señaló con respecto al daño que “...las importaciones de globos de caucho originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA se incrementaron fuertemente en términos absolutos durante todo el período, pasando de poco más CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS KILOGRAMOS (56.600 kg.) en 2013 a CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (172.500 kg.) en 2015 y aumentando un SETENTA Y DOS POR CIENTO (72 %) en los meses analizados de 2016, y en relación al consumo aparente tanto entre puntas de los años completos como entre puntas del período, incrementando su participación en el mismo fundamentalmente a costa de la participación de la industria nacional” y que “...asimismo, la relación entre las importaciones objeto de investigación y la producción nacional aumentó significativamente, pasando de DIECISÉIS POR CIENTO (16 %) en 2013, a CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58 %) en 2015 y a CUARENTA POR CIENTO (40 %) en enero-abril de 2016”.

Que continuó manifestando dicha Comisión que “...de las comparaciones de precios realizadas, se observó que los precios del producto importado fueron significativamente inferiores a los del producto similar nacional en todo el período y en todos los casos, con subvaloraciones que se ubican entre un mínimo de OCHO POR CIENTO (8 %) y un máximo de CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %)”.

Que, además, indicó que “...del análisis de la estructura de costos promedio del producto informado como representativo, se observó que la rentabilidad, medida como la relación precio/costo, fue positiva en los años completos del período analizado aunque mostró niveles muy inferiores al nivel medio considerado como razonable por esta Comisión, destacándose que dicha relación presentó una tendencia decreciente” y que “...finalmente, en los meses analizados de 2016, la relación señalada estuvo por debajo de la unidad, arrojando una rentabilidad negativa”.

Que, asimismo, la Comisión expresó que “...por su parte, si se observan los datos desagregados por empresa, y en particular los costos de la firma CIDAL, información que fue verificada respecto de 2015 y los meses analizados de 2016, los mismos mostraron que la relación precio costo se ubicó por debajo de la unidad en todo el período, destacándose que, conforme surge del informe de Verificación correspondiente, dichos costos se encuentran subestimados, por lo que dicha relación podría ser incluso inferior, lo que corrobora lo expuesto precedentemente respecto de los costos promedio”.

Que la citada Comisión señaló que “...cuando se analizaron las cuentas específicas de las empresas que integran el relevamiento, se observó que la relación ventas/costo total de la empresa CIDAL estuvo por debajo de la unidad en todo el período analizado, mientras que en el caso de la firma DERPOL, dicha relación, si bien estuvo por encima de la unidad, mostró niveles de rentabilidad que se ubicaron por debajo del nivel medio considerado como razonable por esta Comisión, presentando también una tendencia decreciente”.

Que en el mismo orden de ideas, la citada Comisión continuó diciendo que “...los indicadores de volumen de la rama de producción nacional, información que fuera mayormente verificada, mostraron un comportamiento oscilante: la producción del relevamiento disminuyó a partir de 2015, mientras que sus ventas se incrementaron durante todo el período, lo que fue explicado, en parte, por la reducción del nivel de existencias en el período analizado de 2016” y que “...se observó una caída constante del grado de utilización de la capacidad de producción, destacándose que el grado de ociosidad del relevamiento fue, en promedio, superior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en todo el período analizado, en un contexto en el que las firmas CIDAL y DERPOL estuvieron en condiciones de abastecer la totalidad del mercado nacional durante todo el período”.

Que siguió manifestando la citada Comisión que “...en cuanto a los efectos que pudieron tener las importaciones objeto de investigación sobre las empresas del relevamiento, se complementa con lo ocurrido a la empresa

productora CIDAL en el año 2013 donde se encontraba en estado de cesación de pagos, lo que la llevó a la formación de su concurso preventivo”.

Que uno de los argumentos esgrimidos por la sindicatura para explicar el desequilibrio financiero que aquejaba a la empresa en el proceso concursal fue “... la fuerte interrupción de importaciones de globos de origen chino a precios viles y de dumping afectó significativamente la colocación de los productos de la empresa produciéndole un fuerte daño...”.

Que la Comisión manifestó que “...lo señalado por esta empresa en cuanto a su estado patrimonial, se vio reforzado cuando se analizaron los estados contables y pudieron observarse resultados netos negativos en todo el período analizado y la importancia relativa del producto similar en la evolución patrimonial, en tanto éste representó casi el SETENTA POR CIENTO (70 %) de sus ventas totales en 2015”.

Que dicha Comisión expresó que “...de lo expuesto precedentemente se desprende que las cantidades de globos de caucho importadas de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, su comportamiento, tanto en términos absolutos como en relación al consumo aparente y a la producción nacional tanto entre 2013 y 2015 como entre puntas del período, y las condiciones de precios a las que ingresaron y se comercializaron generaron condiciones de competencia desfavorables del producto nacional frente al importado investigado que provocaron que, para mantener o, incluso, incrementar su nivel de ventas y cierta cuota de mercado, las productoras nacionales se vieran forzadas a contener sus precios, sacrificando sus niveles de rentabilidad, afectando asimismo ciertos indicadores de volumen (altos niveles de existencias, disminución de la producción y altos niveles de ociosidad), todo lo cual evidencia un daño importante a la rama de producción nacional de globos de caucho”.

Que, asimismo, la referida Comisión indicó, con respecto a la relación de causalidad, que “...las importaciones de globos de caucho de orígenes distintos del objeto de investigación en el mercado nacional del producto similar fueron nulas en 2014 y 2015, representando el CATORCE POR CIENTO (14 %) de las importaciones totales y el CUATRO POR CIENTO (4 %) del consumo aparente en enero-abril de 2016 (máximo del período), destacándose que sus precios medios FOB por KILOGRAMOS fueron muy superiores a los de los originarios de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y si bien los de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -principal origen no objeto de investigación- fueron sustancialmente inferiores a los del origen investigado, las operaciones registradas fueron marginales y, conforme lo expresara la Cámara peticionante oportunamente, “...no se trataron de operaciones comerciales regulares sino aisladas de ‘material al barrer’...”, por lo que no puede atribuirse a estas importaciones el daño a la rama de producción nacional”.

Que prosiguió expresando dicha Comisión que “...con relación a las exportaciones realizadas por las empresas del relevamiento, la única empresa que realizó exportaciones durante todo el período fue DERPOL, destacándose que su coeficiente de exportación no superó el TRECE POR CIENTO (13 %), por lo que no puede atribuirse a la evolución de dicha variable, consecuencia alguna sobre la rama de producción nacional”.

Que, en atención a ello, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR considera que ninguno de los factores analizados previamente rompe el nexo causal entre las importaciones objeto de investigación y el daño determinado sobre la rama de producción nacional.

Que, asimismo, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, en base al mencionado informe de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó a la SECRETARÍA DE COMERCIO, la aplicación de medidas antidumping definitivas para los globos de caucho de diferentes formas, tamaños y colores, impresos o no, incluidos los globitos para agua, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que, a tal efecto, puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Procédese al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de globos de caucho de diferentes formas, tamaños y colores, impresos o no, incluidos los globitos para agua, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9503.00.99 y 9505.90.00.

ARTÍCULO 2°.- Fijase a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto indicado en el Artículo 1° de la presente medida, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados del NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97 %).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, para que proceda a ejecutar las garantías constituidas en virtud del Artículo 1° de la Resolución N° 775 de fecha 6 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el Artículo 1° de la presente resolución, el importador deberá abonar un derecho antidumping AD VALOREM calculado sobre el valor FOB declarado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 6°.- El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 24/11/2017 N° 90894/17 v. 24/11/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1187-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2016-03924620- -APN-DDYME#MCT, Ley N° 27.341 de “Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017”, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 2210 del 10 de diciembre de 2013, 2814 del 30 de diciembre de 2014, 2453 de fecha 18 de noviembre de 2015, 10 de fecha 10 de diciembre de 2015 y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 851 del 24 de octubre de 2017, y Decisión Administrativa 900 del 25 de agosto de 2016, y la RESOL-2017-46-APN- MCT del 19 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el Decreto N° 2210/13 se efectuó la designación transitoria del Licenciado Diego Alejandro DALL'ARMELLINA (DNI N° 24.496.591) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y Subsidios del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, con Función Ejecutiva Nivel III y cuya última prórroga se efectuó mediante la Decisión Administrativa N° 900/16.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de ese Ministerio.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Agencia.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y 1165/2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 11 de octubre, y contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 2210/13, y cuya última prórroga operó por RESOL-2017-46-APN-MC, al Licenciado Diego Alejandro DALL'ARMELLINA (DNI N° 24.496.591) en el cargo de Director de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y Subsidios del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 24/11/2017 N° 90930/17 v. 24/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1217-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 2141/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-177 -APN-MCT del 10 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-177 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 04 respecto de los postulantes para el cargo de Asesor Legal en Gestión Administrativa con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 13 del 16 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-28752144-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/11/2017 N° 90931/17 v. 24/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gob.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**Resolución 505-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Proyecto de Reglamento de Pesca Recreativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito, Temporada 2017-2018, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° 487/2011 del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que tanto la trucha Arco Iris, *Oncorhynchus Mykiss*, como la Trucha de Arroyo, *Salvelinus Fontinalis*, son especies de salmónidos exóticos que fueron introducidas en el año 1936 en el área del actual Parque Nacional Quebrada del Condorito, de forma previa a su creación.

Que la pesca recreativa de truchas se practicó históricamente en el actual territorio del Parque Nacional Quebrada del Condorito desde su introducción.

Que la invasión de estas especies exóticas, pone en riesgo la conservación de algunas especies nativas sobre todo de anfibios endémicos de esa área protegida.

Que asimismo resulta por el momento, inviable la erradicación de las truchas de todo el territorio del Parque Nacional Quebrada del Condorito.

Que en el área protegida se está realizando un plan de erradicación para sitios puntuales donde corran riesgo los anfibios nativos, por lo que a tal fin se están construyendo estructuras de barrera anti remonte de truchas en CINCO (5) arroyos.

Que el área afectada a la pesca representa solo el DOS POR CIENTO (2%) del total de kilómetros lineales de ríos y arroyos del Parque Nacional Quebrada del Condorito.

Que el informe del monitoreo realizado en el año 2017 indica que la abundancia de truchas en las áreas de pesca ha disminuido con respecto a la que fuera estimada para el año anterior.

Que en esta área protegida se llevan a cabo actividades de concientización dirigidas a los pescadores sobre la problemática asociada a la presencia de especies exóticas invasoras.

Que el proyecto de Reglamento de Pesca Recreativa para la Temporada 2017-2018, establece las condiciones y sectores donde se podrá practicar la pesca.

Que el presente proyecto de Reglamento, prevé la aplicación de las "Prácticas de Bajo Impacto en Pesca", documento elaborado por la Dirección Regional Patagonia Norte y adecuado por los técnicos de la Dirección Regional Centro, a los fines de reducir los impactos de esa actividad sobre el ambiente.

Que el proyecto de reglamentación ha sido elaborado por el Parque Nacional Quebrada del Condorito y la Dirección Regional Centro, sobre la base del Reglamento 2016-2017, oportunamente aprobado.

Que las Direcciones Nacionales de Operaciones y de Conservación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento de Pesca Recreativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito, Temporada 2017-2018, el cual como Anexo IF-2017-26323845-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las recomendaciones emitidas bajo el título "Prácticas de Bajo Impacto en Pesca" que como Anexo IF-2017-26323811-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la tipología de permiso de pesca a emitir y la modalidad de expedición del mismo "sin costo" (Valor \$ 0) para la Temporada 2017-2018, que obra como Anexo IF-2017-26323784- APN-DNC#APNAC, aprobando que el trámite pueda realizarse tanto de forma personal, como a través de los mecanismos electrónicos que el Parque Nacional Quebrada del Condorito disponga, siempre que se garantice la seguridad e inviolabilidad de los trámites realizados.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el folleto de difusión de la actividad de pesca recreativa que, como Anexo IF-2017-26323748-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación y de Operaciones, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección Regional Centro y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Pablo Federico Galli Villafaña, Vocal. — Roberto María Brea, Vocal. — Gerardo Sergio Bianchi, Vocal. — Emiliano Ezcurra Estrada, Vicepresidente. — Eugenio Indalecio Breard, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/11/2017 N° 91138/17 v. 24/11/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1465-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° 8857/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y sus modificatorias, N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017 y N° 769 de fecha 9 de junio de 2016 y las Resoluciones INCAA N° 65 de fecha 12 de enero de 2017 y sus modificatorias, N° 402 de fecha 13 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 19 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017 y modificatorias se crea el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE PELICULAS NACIONALES DE LARGOMETRAJES REGIONALES, el cual estará conformado por SEIS (6) integrantes y tendrá como finalidad emitir dictamen respecto al proceso de clasificación de proyectos por convocatoria previa.

Que dicho Comité será designado anualmente y tendrá competencia para expedirse en la convocatoria del año, evaluando la cantidad de proyectos que se hubieran presentado sin importar su número en tanto los mismos reúnan los requisitos previos de la convocatoria, dictaminado en el plazo que determine la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual.

Que respecto de los antecedentes, los integrantes del Comité deberán cumplir con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el citado artículo 19 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017.

Que el Consejo Asesor en la reunión de fecha 8 de junio de 2017, estableció en el acta respectiva el voto unánime en la elección de los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES REGIONALES.

Que la Sra. Julieta Noemí LEDESMA, DNI 29.248.433 y el Sr. Cesar Lucas Abel ALBARRACÍN, DNI 27.895.692, no cumplen con los requisitos de admisibilidad mencionados anteriormente.

Que resulta necesario otorgar dinamismo y continuidad en el análisis permanente de los proyectos, a los efectos de evitar demoras que pudieran perjudicar a los administrados, siendo motivo de urgencia derivar los proyectos de la CONVOCATORIA A LARGOMETRAJES REGIONALES al COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA, designado por Resolución INCAA N°402/2017 y que se encuentra actualmente en funcionamiento.

Que el mencionado Comité está integrado por la Productora Nathalia Eugenia VIDELA PEÑA, (DNI N° 18.813.726), la Directora Celina Inés MURGA CABROL (DNI N° 23.190.330), el Guionista Miguel Adrián MATO (DNI N° 10.931.551), el Técnico Norberto Jorge Eduardo SIVORI (DNI N° 5.072.496), el Actor Hermes Daniel VALENZUELA (DNI N° 12.355.358).

Que los miembros que integran dicho Comité fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5º y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 769/16y su consecuente Resolución INCAA N° 402/2017.

Que las Gerencias de Fomento a la Producción Audiovisual y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3º inciso e) y del artículo 30º último párrafo de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer como comité competente para evaluar y seleccionar los proyectos de la CONVOCATORIA A LARGOMETRAJES REGIONALES al COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA designado por Resolución INCAA N° 402/2017 e integrado por la Productora Nathalia Eugenia VIDELA PEÑA, (DNI N° 18.813.726), la Directora Celina Inés MURGA CABROL (DNI N° 23.190.330), el Guionista Miguel Adrián MATO (DNI N° 10.931.551), el Técnico Norberto Jorge Eduardo SIVORI (DNI N° 5.072.496), el Actor Hermes Daniel VALENZUELA (DNI N° 12.355.358), el cual mantendrá sus funciones por el período de UN (1) año.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 24/11/2017 N° 90948/17 v. 24/11/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1466-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° 9570/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nro. 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 de fecha 21 de abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

Que el sorteo correspondiente al mes de Agosto del año 2017 fue realizado el día 9 de septiembre del corriente año, a las 19.00 horas en el Complejo Dinosaurio Cines, ubicado en Rodríguez del Busto N° 4086 B° Alto Verde, de la Provincia de Córdoba, protocolizado por la Escribana Fabiola de Lourdes ORBEGOZO.

Que del acta confeccionada por la Notaria mencionada, surge que el ganador resultó ser el Sr. GONZALEZ Ramiro, DNI 20.470.399, BOC N° 1031681707144P60001.

Que las Gerencias de Fiscalización, Asuntos Jurídicos y Administración del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar ganador del premio del sorteo de BOC, correspondiente al mes de AGOSTO del año 2017, al Sr. GONZALEZ, Ramiro, DNI 20.470.399, BOC N° 1031681707144P60001, acreedor de la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Liquidese y abónese al Sr. GONZALEZ, Ramiro, DNI 20.470.399 la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto que demande la presente a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre del ganador en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 24/11/2017 N° 90950/17 v. 24/11/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 1474-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° 5052/2017 del Registro del INSTITUTO DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA N° 2589 de fecha 27 de Noviembre de 2009, N° 589 de fecha 22 de Marzo de 2010, N° 2466 de fecha 3 de Noviembre de 2010 y N° 2771 de fecha 15 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución INCAA N° 2589/2009 crea, en el ámbito y bajo la dependencia de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el programa denominado "INCAATV".

Que la Resolución INCAA N° 2589/2009, modificada por Resoluciones INCAA N° 589/2010 y N° 2466/2010, establece que el programa "INCAA TV", tiene a su cargo la puesta en funcionamiento de un canal de aire con emisión de carácter experimental a través de la plataforma de televisión digital terrestre y/o satelital y demás sistemas de televisión pública y gratuita en vías de desarrollo, denominado "INCAATV".

Que por la Resolución INCAA N° 2771/2016 se crea el circuito de exhibición de Video Transaccional a Demanda (TVOD) en la Plataforma denominada "ODEON", o la que en el futuro la sustituya, dependiente de la Gerencia de Exhibición y Medios INCAA, para la promoción y fomento de producciones cinematográficas nacionales, así como también la difusión de producciones cinematográficas regionales e internacionales, disponible en Internet y accesible desde multipantallas dentro del territorio de la República Argentina.

Que, atendiendo la convergencia y la creciente diversificación de las formas de consumo y producción audiovisual, nace la denominación "CINE.AR" como el espacio que unifica las distintas pantallas de exhibición audiovisual del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a través de las cuales el contenido argentino llega a las diferentes audiencias, incorporando los nuevos hábitos de consumo.

Que la creación de la denominación "CINE.AR" refuerza la relación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y del contenido audiovisual argentino con las diversas audiencias, apostando a las nuevas formas de comunicación y mejorando las tradicionales, de modo tal que las películas, las series y los nuevos contenidos argentinos audiovisuales cuentan con más pantallas para acercarse a su público.

Que se realizó el lanzamiento de la nueva marca en un evento al que concurren autoridades del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN e invitados especiales de la industria audiovisual y de los medios de comunicación, quedando operativa a partir del 3 de abril de 2017.

Que atento la creación de la denominación "CINE.AR" y la unificación de las diversas pantallas del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, resulta necesario sustituir las actuales denominaciones del canal televisivo "INCAATV" y de la plataforma de video a demanda "ODEON" por las nuevas denominaciones "CINE.AR" (canal televisivo), "CINE.AR PLAY" (plataforma VOD) y "CINE.AR ESTRENOS" (plataforma VOD transaccional).

Que la Gerencia de Exhibición y Medios INCAA y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto resolutivo se emite en el marco de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la modificación de la denominación del canal televisivo "INCAATV" por la de "CINE.AR", pudiendo utilizarse dicho nombre con o sin el agregado de "TV" al final de su mención.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la modificación de la denominación de la Plataforma de Video a Demanda VOD "ODEON" por la de "CINE.AR PLAY" y la designación como "CINE.AR ESTRENOS" a la modalidad transaccional TVOD de la Plataforma mencionada.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 24/11/2017 N° 91025/17 v. 24/11/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 1477-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO, el Expediente N° 7523/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 26.522 y sus modificatorias, los Decretos N° 1225 del 31 de Agosto de 2010 y N° 267 del 29 de Diciembre de 2015, las Resoluciones N° 982 de fecha 05 de Abril de 2013 y sus modificatorias, N° 1527 de fecha 03 de Junio de 2013, N° 3541 de fecha 12 de Noviembre de 2013, N° 1269 de fecha 06 de Junio de 2014, N° 2122 de fecha 01 de Septiembre de 2014, N° 2682 de fecha 03 de Septiembre de 2015, N° 1283 de fecha 30 de Junio de 2016 y N° 1714 de fecha 31 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de octubre del año 2009 se sancionó y promulgó la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que el Decreto N° 1225/2010 reglamentario de la mencionada Ley, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá destinar un porcentaje no inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los fondos que se le asignan por el inciso a) del artículo 97 de la Ley N° 26.522 a los fines de la promoción de la producción de contenidos para televisión y también créditos para su producción y/o subsidios, debiendo dictar a esos efectos las resoluciones correspondientes.

Que en virtud del dictado del Decreto N° 1225/10, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES se encuentra facultado para otorgar subsidios a los fines de la promoción de la producción de contenidos para televisión y también créditos para su producción, debiendo dictar a esos efectos las resoluciones que regulen el otorgamiento de este tipo de subsidio.

Que por la Resolución INCAA N° 982/2013 y sus modificatorias, se aprobó el régimen para el otorgamiento de subsidios a la producción de proyectos de películas documentales de largometraje, cuyo soporte de filmación sea digital y finalización en HD profesional (digital media 1920 x 1080) o en digital cinema package 2K o superior.

Que fue significativa la cantidad y calidad de producciones documentales realizadas bajo esta modalidad de fomento, y en este sentido, es intención del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, seguir promoviendo, fomentando y fortaleciendo este tipo de producciones.

Que se estima conveniente fomentar y fortalecer el desarrollo de las realizaciones aludidas en el párrafo precedente, manteniendo el espíritu de las normas que regulan esta modalidad de fomento, debiendo establecerse los requisitos y el procedimiento correspondientes a los fines del acceso a los subsidios que por esta norma se regulan.

Que, a efectos de evitar desvíos entre el proyecto inicialmente presentado ante el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y la obra terminada, se establece como condición necesaria para el pago de la última cuota de los proyectos presentados en la presente Resolución, la acreditación de un Informe Técnico del Área de chequeo técnico del Organismo y un Informe del COMITÉ DE PELICULAS DOCUMENTALES TERMINADAS, comprobando que el material entregado coincida con la temática del proyecto originalmente aprobado, considerando las posibles transformaciones del proyecto provenientes del registro de lo real. De haber surgido variaciones entre la propuesta inicialmente aprobada por el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES y la película presentada, se deberá verificar que el presentante haya dado aviso con antelación de los cambios significativos que modifiquen la temática, como así también, de las alteraciones en el rubro Realizador, los cuales serán remitidos por la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual al COMITÉ DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES para su consecuente aprobación u observación. En caso de haberse omitido dicho aviso o recibir un informe negativo del COMITÉ DE PELICULAS DOCUMENTALES TERMINADAS, y no corregirse dicha circunstancia, será plausible de la no liquidación de la última cuota y solicitar en caso de corresponder la devolución de la totalidad de las sumas otorgadas en el marco de la presente resolución.

Que conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001), los integrantes de los COMITÉS deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que por otra parte, el artículo 16 de la Resolución INCAA N° 982/2013 sustituido por el artículo 11 de la Resolución INCAA N° 1527/2013, establece que: "El Comité de Evaluación de Proyectos Documentales estará conformado por CINCO (5) integrantes documentalistas, que podrán ser realizadores integrales que cumplan con determinados requisitos".

Que toda vez, que la función específica de los miembros de los COMITÉS consiste en evaluar los proyectos que potencialmente percibirán los beneficios previstos en la normativa legal vigente, lo cual implica una tarea de gran envergadura y responsabilidad, se considera oportuno exigir como requisito que se acredite la debida trayectoria y experiencia de los miembros que integrarán los mismos, incluyendo en forma expresa también antecedentes

de documentalistas cuya experiencia fue realizada por fuera del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que, asimismo, es oportuno establecer las pautas del quórum para poder sesionar, como así también, fijar las reglas para que los dictámenes propuestos sean válidos y contengan la suficiente legitimidad.

Que las Resoluciones INCAA N° 1527/2013 y N° 1283/2016 modificaron aspectos relevantes de la Resolución INCAA N° 982/2013 y por lo tanto se estima pertinente, incluir dichas modificaciones en la presente Resolución.

Que mediante las Resoluciones INCAA N° 1269/2014 y N° 2682/2015 se han fijado los montos de los subsidios para los proyectos documentales correspondientes a la vía digital, las cuales fueron implícitamente derogadas, ya que dichos montos sufrieron modificaciones que fueron fijadas por Resolución posterior.

Que la Resolución INCAA N° 1714/2016 establece la pauta y el momento oportuno para solicitar la actualización de presupuesto, cuestión que está contemplada en la presente Resolución.

Que la Resolución INCAA N° 982/2013 ha sido sucesivamente modificada por las Resoluciones INCAA N° 1527/2013, N° 1269/2014, N° 2122/2014, N° 2682/2015, N° 1283/2016 y N° 1714/2016.

Que la Resolución INCAA N° 3541/2013 estableció un adicional a los subsidios establecidos en el artículo 4° de la Resolución INCAA N° 982/2013 de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a favor de los productores documentales, y/o realizadores integrales que acrediten por los medios previstos en la legislación vigente la contratación de técnicos y su registración laboral plena, así como el pago de aportes laborales.

Que respecto a lo referido en el párrafo precedente se estima conveniente incluir dicha regulación aunque con modificaciones tendientes a una mayor promoción del empleo en lo que respecta a la contratación de técnicos y/o actores en las obras documentales devengándose sobre el costo efectivo hasta un tope de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) y en las condiciones establecidas en la presente resolución.

Que, por lo tanto, se estima pertinente elaborar un texto ordenado de las mencionadas Resoluciones, teniendo en cuenta las diferentes modificaciones que le fueran introducidas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 26.522, del artículo 97 inciso a) del Decreto 1225/10 y del Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios de Películas Documentales de Largometraje cuyo Soporte de Filmación sea digital en los términos de la presente que como Anexo I (identificado como IF-2017-29379648-APN-INCAA#MC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los requisitos de presentación para producción de proyectos documentales con registro en soporte digital reglamentados a través de la presente que como Anexo II (identificado como IF-2017-29379734-APN-INCAA#MC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los requisitos de presentación para post-producción de proyectos documentales con registro en soporte digital reglamentados a través de la presente que como Anexo III (identificado como IF-2017-29379821-APN-INCAA#MC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse los requisitos de presentación para desarrollo de proyectos documentales reglamentados a través de la presente con registro en soporte digital que como Anexo IV (identificado como IF-2017-29379903-APN-INCAA#MC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el protocolo de entrega de Copia "A" de las Películas Documentales de Largometraje cuyo Soporte de Filmación sea digital reglamentadas a través de la presente que como Anexo V (identificado como IF-2017-29379956-APN-INCAA#MC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Aquellos proyectos que ingresaron bajo la vigencia de las Resoluciones INCAA N° 632/2007, 1023/2011 y 982/2013 pero que no hubieran cumplimentado con la totalidad de los requisitos allí exigidos a la entrada en vigencia de la presente norma, se ajustarán a la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Los montos establecidos en los artículos 2° y 26 del Anexo I (identificado como IF-2017-29379648-APN-INCAA#MC) de la presente resolución se aplicarán a los proyectos cuyo inicio de rodaje sea a partir de la fecha de entrada en vigencia e la presente resolución. Los montos establecidos en los artículos 8° y 10 del Anexo I

(identificado como IF-2017-29379648-APN-INCAA#MC) de la presente resolución se aplicarán a los proyectos que obtengan los beneficios a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Deróganse las Resoluciones INCAA N° 982/2013, N° 1527/2013, N° 3541/2013, N° 1269/2014, N° 2122/2014, N° 2682/2015, y el artículo 2° de la Resolución INCAA N° 1714/2016.

ARTÍCULO 9°.- Manténgase la vigencia transitoria desde el 1° de junio de 2016 hasta la entrada en vigencia de la presente resolución de los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución INCAA N° 1283/2016 y el artículo 1° de la Resolución INCAA N° 1714/2016.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/11/2017 N° 90944/17 v. 24/11/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 791-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° S05:0041076/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC. representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Fernando NOETINGER ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de vid (*Vitis vinifera* L.) de denominación IFG FIVE, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 8 de agosto de 2017, según Acta N° 447, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de vid (*Vitis vinifera* L.) de denominación IFG FIVE, solicitada por la empresa INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC. representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Fernando NOETINGER.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 24/11/2017 N° 91033/17 v. 24/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 1008-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° 62978/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, el Decreto N° 576 del 1° de abril de 1993 y la Resolución RESOL-2016-1098-E-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del 26 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA - OSPIA (RNOS 1-0270-6), tramitó el reconocimiento de sus nuevas autoridades; toda vez que los integrantes del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas de la entidad, registraban sus mandatos vencidos al 19 de noviembre de 2016.

Que al efecto, OSPIA acompañó el Acta de Comisión Directiva de la FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (F.E.I.A.), única legitimada para elegir a las autoridades de la Obra Social, conforme artículos 8° y 25 del Estatuto del Agente del Seguro de Salud; como así, la documentación prevista en el artículo 13 - Anexo I del Decreto N° 576/1993.

Que requerido que le fue el certificado de autoridades gremiales de la F.E.I.A., extendido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Obra Social manifestó que se encontraba imposibilitada de presentarlo.

Que sobre dicha circunstancia, informó que si bien la FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, una vez celebrado su proceso eleccionario había requerido a la autoridad administrativa de contralor, la aprobación de sus nuevas autoridades; la Cartera Laboral, por las causales expuestas en los Considerandos de la Resolución RESOL-2016-1098-E-APN-MT, decidió designar como Delegado Normalizador de la citada asociación sindical de segundo grado al Sr. Marcos Daniel DÍAZ (DNI N° 28.495.753), con las facultades administrativas y ejecutivas de los órganos de conducción de la entidad; debiendo ejecutar todos los actos conducentes para proceder a regularizar la situación institucional de la F.E.I.A.

Que frente a esta medida administrativa, la asociación gremial recurrió a sede judicial, originándose los autos caratulados "FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (F.E.I.A.) c/MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL s/MEDIDA CAUTELAR" (Expediente N° 1013/2017).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo interviniente, se pronunció -con fecha 25/01/2017- admitiendo, cautelarmente, el efecto suspensivo de la Resolución RESOL-2016-1098-E-APN-MT.

Que si bien la citada Repartición recurrió la medida y su pretensión fue denegada; a la fecha del presente, no se ha dictado sentencia definitiva en la acción de amparo articulada.

Que la designación de un Delegado Normalizador en la FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, única legitimada para elegir a las autoridades de la Obra Social, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 23.660 artículo 12 inciso a) y al propio Estatuto del Agente del Seguro de Salud (artículos 8° y 25); imposibilita a esta Superintendencia, el reconocimiento de los integrantes de los órganos de dirección y fiscalización de la OSPIA, elegidos por dicha entidad gremial.

Que el conflicto suscitado en el seno de la F.E.I.A, devino en el estado de acefalía del Agente del Seguro de Salud, no pudiéndose soslayar el obstáculo que importa para el normal funcionamiento de la entidad, no contar con su conducción reconocida por este Organismo, viéndose impedida de acceder al Sistema Único de Reintegro (S.U.R.) y pudiendo afectar la cobertura médico-asistencial de su población beneficiaria.

Que con fundamento en las atribuciones otorgadas a esta Superintendencia, como Organismo de control y fiscalización de los Agentes del Seguro de Salud y a fin de garantizar las prestaciones de salud, corresponde la designación de un Administrador Provisorio; con las facultades que el Estatuto de la entidad le otorga al Consejo Directivo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (RNOS 1-0270-6).

Que el Administrador Provisorio deberá informar a este Organismo, respecto a los avances que registren las acciones llevadas a cabo, tanto en sede administrativa como judicial, tendientes a la normalización institucional de la FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (F.E.I.A.), en miras al reconocimiento de las autoridades de la Obra Social, que finalmente elija dicha asociación gremial de segundo grado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Sr. José Antonio LEGUIZAMÓN (DNI N° 11.536.437) como Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (RNOS 1-0270-6), con las facultades que el Estatuto del Agente del Seguro de Salud le otorga al Consejo Directivo y hasta tanto se regularice la situación de la entidad.

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE SABER al Administrador Provisorio, que deberá informar a este Organismo, respecto a los avances que registren las acciones llevadas a cabo, tanto en sede administrativa como judicial, tendientes a la normalización institucional de la FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (F.E.I.A.), en miras al reconocimiento de las autoridades de la Obra Social, que finalmente elija dicha asociación gremial de segundo grado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (RNOS 1-0270-6), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese. — Sandro Taricco.

e. 24/11/2017 N° 90941/17 v. 24/11/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4427-E/2017

RESOL-2017-4427-APN-ENACOM#MM - Fecha: 17/11/2017

EXPCNT E 30718/1996

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Tener por cumplida parte de la empresa PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A. (C.U.I.T. 33-68211565-9), la presentación de la documentación establecida en el Artículo 5° de la Resolución N° 339, del 25 de agosto de 2017, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 2.- Notifíquese al interesado.3.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 24/11/2017 N° 90853/17 v. 24/11/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4429-E/2017

RESOL 2017-4429-APN-ENACOM#MM - Fecha: 17/11/2017

EX-2017-24517196-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Rectificar el error material incurrido en los montos asignados a las entidades COOPERATIVA DE TRABAJO LA USINA DE IDEAS LTDA (CUIT 30709214892); COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL LIMITADA (CUIT 30617274503); ASOCIACIÓN MUTUAL CARLOS MUGICA (CUIT 30636379332); COMUNIDAD INDÍGENA EL RETIRO (CUIT 30709532738); COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHÍA BLANCA LTDA (CUIT 30709833061) y que fueran consignados en el Anexo IF-2017-20805750-APN-ENACOM#MM de la Resolución N° 1732/17 de fecha 18 de septiembre de 2017, dictada por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sustituyéndose por los montos que se detallan en el Anexo IF-2017-27411535-APN-DNFYD#ENACOM de la presente. 2.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/11/2017 N° 90855/17 v. 24/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4453-E/2017**

RESOL-2017-4453-APN-ENACOM#MM - Fecha: 17/11/2017

EXPCNC 14868/2014

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Firma AV POSTAL S.R.L., C.U.I.T. 30-71122521-4, contra la RESOL-2017-1679-APN-ENACOM#MCO de fecha 14 de marzo de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. 2.- Rechazar el pedido interpuesto por la Firma AV POSTAL S.R.L., de suspensión de efectos contra la RESOL-2017-1679-APN-ENACOM#MCO de fecha 14 de marzo de 2017. 3.- Notificar por cédula a la recurrente, acompañándole copia certificada de la presente resolución. 4.- Elevar las actuaciones al superior para que resuelva el recurso de alzada interpuesto por la Firma AV POSTAL S.R.L. en los términos del Artículo 94 y siguientes del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), reglamentario de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 24/11/2017 N° 90859/17 v. 24/11/2017



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 11741-E/2017

Prohibición de uso, distribución y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el expediente n° 1-47-1110-961-17-1 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) manifiesta que en fecha 19/06/2017, personal de esa Dirección se constituyó en la División de Delitos contra la Salud de la Superintendencia Investigaciones Federales, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio librado en el marco del Sumario N° 500-71-000.137/2017.

Que en tal oportunidad se retiraron, en calidad de muestra, los siguientes productos: 1.- ÁTOMO CREMA, alivio inmediato, desinflamante y anestésico natural. Emulsión contra dolores articulares – golpes – ciática – desgarros, industria argentina. Laboratorios Prosan SA, Santa María 1263, San Martín, Bs. As.; 2.- IGUANOL PLUS, más efectivo, antiirreumático, antiinflamatorio dolores musculares pecho – tos – catarro – bronquitis. Cosmética Termal Kalla – Huasi, B° Dique Frontal B – Termas de Río Hondo – Santiago del Estero; 3.- MENTHOLATUM, for colds, catarrh, dry skyn, The Mentholatum Co., East Kilbride Scotland.

Que mediante Nota 73-0617 la DVS consultó a la Dirección de Gestión de Información Técnica de esta Administración con relación a los productos en mención, quien informó que éstos no se encuentran inscriptos en el Registro de Especialidades medicinales (REM) al día de la fecha.

Que dicha Dirección asimismo afirmó que COSMÉTICA TERMAL KALLA, LABORATORIOS PROSAN y EAST KILBRIDE SCOTLAND no se encuentran habilitados ante esta Administración Nacional, al día de la fecha.

Que de acuerdo a el pedido de información efectuado por la DVS, el Ministerio de Salud de la provincia de Santiago del Estero informó con fecha 15/08/2017 que la empresa COSMÉTICA TERMAL KALLA- HUASI no cuenta con ninguna habilitación otorgada por dicho Ministerio y que el producto IGUANOL PLUS POR 185 ml no posee registro alguno.

Que en este mismo sentido, el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires notificó a la DVS mediante Nota N° 01030 de fecha 02/10/2017 que la firma LABORATORIOS PROSAN SA sita en calle Santa María 1263 de la localidad y partido de General San Martín no se encuentra habilitado.

Que en consecuencia, toda vez que se trata de medicamentos sin registro, de los cuales se desconocen las condiciones de elaboración, su composición y efectos, la DVS sugiere: Prohibir el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional los productos rotulados como: ÁTOMO CREMA, alivio inmediato, desinflamante y anestésico natural. Emulsión contra dolores articulares – golpes – ciática – desgarros, industria argentina. Laboratorios Prosan SA, Santa María 1263, San Martín, Bs. As.; IGUANOL PLUS, más efectivo, antiirreumático, antiinflamatorio dolores musculares pecho – tos – catarro – bronquitis. Cosmética Termal Kalla – Huasi, B° Dique Frontal B – Termas de Río Hondo – Santiago del Estero; MENTHOLATUM, for colds, catarrh, dry skyn, The Mentholatum Co., East Kilbride Scotland.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de los productos rotulados como: ÁTOMO CREMA, alivio inmediato, desinflamante y anestésico natural. Emulsión contra dolores articulares – golpes – ciática – desgarros, industria argentina. Laboratorios Prosan SA, Santa María 1263, San Martín, Bs. As.; IGUANOL PLUS, más efectivo, antiirreumático, antiinflamatorio dolores musculares pecho – tos – catarro – bronquitis. Cosmética Termal Kalla – Huasi, B° Dique Frontal B – Termas de Río Hondo – Santiago del Estero; MENTHOLATUM, for colds, catarrh, dry skyn, The Mentholatum Co., East Kilbride Scotland., por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 24/11/2017 N° 91038/17 v. 24/11/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 11742-E/2017

Prohibición de uso, distribución y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1327-17-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), comunica que el Director Técnico de la firma “TENACTA S.A.”, Empresa Fabricante e Importadora de Productos Médicos ha notificado sobre el robo del lote completo de los siguientes productos médicos: Doscientos cuarenta (240) unidades de Nebulizador a pistón marca ASPEN, modelo NA186, lote 170822 y Doscientos cuarenta (240) unidades de Nebulizador ultrasónico marca ASPEN, modelo NU610, lote: 170818”.

Que a fs. 2, adjunta la denuncia policial de robo, indicando que los productos fueron robados del lugar de trabajo sito en la calle Estados Unidos N° 5133, localidad de Pablo Nogués, Pcia. de Buenos Aires.

Que la DVS deja constancia que los productos descriptos pertenecen a la clase de Riesgo II y corresponde a los productos médicos autorizados bajo PM 1124-28 y PM 1124-17, registrados ante esta Administración Nacional.

Que atento a ello la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios del producto involucrado, toda vez que se trata de unidades robadas e individualizadas, sugiere prohibir el uso y distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos, “Nebulizador a pistón marca ASPEN, modelo NA186, lote 170822”; “Nebulizador ultrasónico marca ASPEN, modelo NU610, lote: 170818”.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8º, inciso ñ) y 10º, inciso q) del Decreto 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de los productos médicos, “Nebulizador a pistón marca ASPEN, modelo NA186, lote 170822”; “Nebulizador ultrasónico marca ASPEN, modelo NU610, lote: 170818”, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 24/11/2017 N° 91037/17 v. 24/11/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 6437-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente EX 2017- 10452819- - APN-DG#DNM, del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, los Decretos N° 1654 del 9 de octubre de 2008 y N° 959 del 22 de agosto de 2016, las Disposiciones DNM N° 2761 del 22 de diciembre de 2009, N° 2633 del 23 de octubre de 2012, N° 589 del 22 de marzo de 2016, N° 3908 del 23 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 1654/08 se creó la tasa de solicitud de ingreso al país por motivos de turismo o negocios para aquellos extranjeros eximidos de visación consular argentina, que sean nacionales de países que exijan a los ciudadanos argentinos el pago de una tasa por la solicitud y/o tramitación de visa consular de ingreso a sus respectivos territorios, conocida como “tasa de reciprocidad”.

Que por Disposición DNM N° 2761/09, se aprobó el instructivo para la aplicación por parte de esta Dirección Nacional de la citada tasa.

Que por medio de la Disposición DNM N° 589 del 22 de marzo de 2016, se resolvió suspender la exigibilidad del cobro de la tasa de reciprocidad y la aplicación de la Disposición DNM N° 2761/09 respecto de los nativos de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que por cualquier motivo ingresen al Territorio Argentino.

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 959/16, se sustituyó el artículo 1° del Decreto N° 1654/08, exceptuando del pago de la tasa referida a los ciudadanos nativos de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que asimismo, mediante la Disposición DNM N° 3908/17, se adoptaron medidas similares a las ordenadas por Disposición N° 589/16, respecto de los ciudadanos nativos de AUSTRALIA.

Que resulta necesario fortalecer con CANADÁ las relaciones bilaterales tendientes a impulsar el comercio y el turismo, coadyuvando a la creación del marco propicio para incentivar actividades culturales, científicas, tecnológicas y económicas, con el fin de sentar las bases estratégicas migratorias, y dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA en materia de integración y movilidad de los migrantes, por lo que resulta procedente adoptar un temperamento similar al estipulado mediante las Disposiciones DNM N° 589/16 y N° 3908/17 respecto de los nativos de aquél país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES han manifestado su conformidad en tal sentido.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA-JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas el artículo 29 de la Ley N° 25.565, el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y la Disposición DNM N° 444 del 26 de febrero de 2016.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese a partir del 1° de enero de 2018 la exigibilidad del cobro de la tasa prevista en el Decreto N°1654/08 y la aplicación de la Disposición DNM N° 2761/09, respecto de los ciudadanos nativos de CANADÁ.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Julian Marcelo Curi.

e. 24/11/2017 N° 91126/17 v. 24/11/2017

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 1474-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/11/2017

VISTO: el Expediente Electrónico N° 16182327-APN-SSPRYF#MS-2017, las Resoluciones Ministeriales N° 1002 de fecha 14 de julio de 2016 y N° 2026 de fecha 14 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 1002/2016 creó el COMITÉ NACIONAL ASESOR DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, que entenderá en todo aspecto relacionado con las implicancias éticas que plantea la investigación en seres humanos con el objeto de garantizar la protección de los derechos de los sujetos participantes.

Que, la Resolución Ministerial N° 2026/2016 facultó a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN a dictar los actos administrativos necesarios para el desarrollo y funcionamiento del COMITÉ NACIONAL ASESOR DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN y gestionar todo lo que al mismo se refiera.

Que, conforme lo establecido en la Resolución N° 1002/2016, el COMITÉ NACIONAL ASESOR DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN dictó su reglamento interno de funcionamiento y lo elevó para la aprobación de la mencionada Subsecretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 2026/2016.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento Interno de Funcionamiento del COMITÉ NACIONAL ASESOR DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN, que como ANEXO (DI-2017-23126566-APN-DIS#MS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD y a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/11/2017 N° 90774/17 v. 24/11/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 453-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11527910-APN-DDYME#MEM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1.145 de fecha 18 de octubre de 2016, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y 287 de fecha 24 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) que, como Anexo I, forma parte integrante de dicha medida.

Que el artículo 84 de la mencionada resolución incorpora la Convocatoria Interna dentro de los tipos de convocatoria, con carácter excepcional y transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.145 de fecha 18 de octubre de 2016, se exceptuó de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, a los efectos de posibilitar la cobertura de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente en la Administración Pública Nacional.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se asignaron DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (2.296) cargos vacantes y autorizados dentro del universo general de la Administración Pública Nacional, de los cuales CIENTO ONCE (111) fueron asignados a este Ministerio, con la instrucción de que los mismos se llamen a concurso mediante Convocatoria Interna.

Que por la Resolución N° 287 de fecha 24 de agosto de 2017 de este Ministerio, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los mencionados cargos vacantes y financiados, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la citada Resolución N° 39/2010 y sus modificaciones.

Que los integrantes de los Comités de Selección han definido las Bases del Concurso en relación a la convocatoria para la cobertura de los referidos cargos.

Que las mencionadas Bases reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias de los puestos, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación.

Que por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por Convocatoria Interna de los CIENTO ONCE (111) cargos autorizados para su cobertura y aprobar las Bases respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Anexo I de la citada Resolución N° 39/2010 y sus modificaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la citada Resolución N° 39/2010 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso definidas por el Comité de Selección para la cobertura de CIENTO ONCE (111) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos (IF-2017-21227459-APN-DOYSA#MEM e IF-2017-21226240-APN-DOYSA#MEM) que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámase a Concurso mediante Convocatoria Interna, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, para la cobertura de CIENTO ONCE (111) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en los Anexos (IF-2017-21212813-APN-DOYSA#MEM e IF-2017-21213123- APN-DOYSA#MEM) que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de preinscripción electrónica del Concurso, el comprendido entre los días 27 de noviembre de 2017 a partir de las 9:00 horas y 15 de diciembre de 2017 hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como período de inscripción documental del Concurso, el comprendido entre los días 4 de diciembre y 15 de diciembre de 2017, entre las 9:00 y las 17:00 horas.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como lugar de inscripción la Coordinación de Relaciones Laborales de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, sita en Avenida Paseo Colón N° 189, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Fijase como lugar de asesoramiento y comunicación de información adicional la citada Coordinación, a partir del día 27 de noviembre de 2017, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Concurso no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minería sita en calle Balcarce 186, piso 1°.

e. 24/11/2017 N° 90952/17 v. 24/11/2017



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA QUIACA**

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en Av. Lamadrid N° 555, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

Fdo. Abog. Anastasio VILCA CONDORI, Administrador (Int.) División Aduana La Quiaca.

SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	MULTA
034-SC-210-2017/4	17696-488-2017	947	FERNANDO OMAR VALDIVIEZO	DNI N° 29.496.335	\$ 526.364,68
034-SC-210-2017/4	17696-488-2017	947	MARIELA AMERICA VALDIVIEZO	DNI N° 27.916.378	\$ 526.367,68

Anastasio Vilca Condori, Administrador (Int.), AFIP - DGA, Aduana La Quiaca.

e. 24/11/2017 N° 90718/17 v. 24/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA QUIACA**

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en Av. Lamadrid N° 555, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

Fdo. Abog. Anastasio VILCA CONDORI, Administrador (Int.) División Aduana La Quiaca.

SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
034-SC-211-2017/2	17696-129-2017	979	EDGAR CLEMENTE ORTIZ CHURQUI	DNI N° 92.946.386	\$ 468.600,00	
034-SC-805-2015/K	12692-131-2015	995	WILSON ADOLFO POMA MITMA	DNI N° 94.225.410	\$ 1.000,00	
034-SC-584-2015/8	17697-11-2015	947	FERNANDEZ OQUEDO ELIZABETH HEIDY	DNI N° 94.224.263	\$ 14.400,00	
034-SC-212-2017/0	17696-130-2017	979	ROGELIA CEREZO QUISPE	DNI N° 94.858.883	\$ 624.800,00	
034-SC-112-2017/2	17696-723-2017	947	FRANZ REINALDO CRUZ AVIA	DNI N° 95.556.946	\$ 37.510,20	
034-SC-262-2017/1	17693-27-2016	947	SERGIO RICARDO AGUILAR	DNI N° 22.686.436	\$ 41.680,82	USD 553,30

SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
034-SC-265-2017/1	12692-1272-2013	947	ANDRES PABLO BERNARDIS	DNI N° 13.843.065	\$ 7.804,20	USD 312,36
034-SC-261-2017/3	17697-40-2016	947	SERGIO RICARDO AGUILAR	DNI N° 22.686.436	\$ 33.350,88	USD 419,44

Anastacio Vilca Condori, Administrador (Int.), AFIP - DGA, Aduana La Quiaca.

e. 24/11/2017 N° 90165/17 v. 24/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA
ADUANA DE ROSARIO**

EDICTO

Rosario, 17 de Noviembre de 2017

Por ignorarse domicilio se notifica a la firma/personas que más abajo se detallan que en las actuaciones que tramitan por ante esta dependencia abajo citadas, en las que se encuentran involucrados como imputados, se han dictado Resoluciones Fallos de condena al pago de las multas y comiso de las mercaderías secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado Código, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra las Resoluciones que abajo se detallan, dictadas por esta Administración podrán interponer, en forma optativa y excluyente, los recursos de apelación y demanda contenciosa, ante el Tribunal Fiscal de la Nación y la Justicia Federal respectivamente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la notificación (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero).

SA52-93/2016 CONDORI CHURQUI EDGAR CUIL N° 23-92939571-9 ART. 987 DEL C.A.

RESOL. N° 920/2017 \$53.307,12 Y COMISO

SA52-273/2016 CHAVEZ VICTOR GUSTAVO D.N.I. N° 38.163.402 ART. 987 DEL C.A.

RESOL. N° 839/2017 \$ 2.931,84 Y COMISO

Fdo. Mgter. Fadda Héctor Gustavo, Administrador (I), Div. Aduana de Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Juan Jose Lionello, a/cargo División Aduana Rosario, Disp. 93/16 (DI RAHI).

e. 24/11/2017 N° 90792/17 v. 24/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Comunicación "B" 11507/2017**

07/04/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO, A LAS CAJAS DE CRÉDITO, A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Ref.: Circulares RUNOR 1 y LISOL 1, OPASI 2 - Cuentas Corrientes y Especiales abiertas en el BCRA en pesos y en moneda extranjera.

Nos dirigimos a Uds. a fin de informar la actualización al 31 de marzo de 2017, la nómina de números de las cuentas corrientes y especiales en pesos y en moneda extranjera abiertas en este Banco Central y de los Códigos de Tres Dígitos asignados a las Entidades Financieras No Bancarias, en reemplazo de aquellas divulgadas en la Comunicación "B" 11448.

En el CUADRO I se incluye la numeración de las cuentas corrientes y especiales en pesos de Bancos, Compañías Financieras, Cajas de Crédito, Casas de Cambio, Agencias de Cambio, Cámaras Electrónicas de Compensación, Caja de Valores y Mercados y Otros, según texto ordenado de la Circular RUNOR -1, Cap. I, Punto 2.2.

El CUADRO II muestra las Cuentas a la Vista en Dólares Estadounidenses, Euros y Yens y Francos Suizos, abiertas según lo implementado en la Comunicación "A" 3682 Circular OPASI 2 - 312 y LISOL 1 - 386, Nuevas Cuentas Corrientes, Caja de Ahorro y otras cuentas a la vista (Decreto 905/02, Art. 26) y Comunicación "B" 9103 -Operaciones con dólares billetes-.

Por último, en el CUADRO III se informan los Códigos de Tres Dígitos asignados a las Entidades Financieras No Bancarias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar Hipólito Bellante, Gerente de Cuentas Corrientes. — Luis Alberto D'Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/11/2017 N° 90800/17 v. 24/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11601/2017

11/10/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO, A LAS CAJAS DE CRÉDITO, A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Ref.: RUNOR 1, LISOL 1, OPASI 2 - Cuentas Corrientes, Especiales y Restringidas abiertas en el BCRA en pesos y en moneda extranjera.

Nos dirigimos a Uds. a fin de informar la actualización al 06 de octubre de 2017, la nómina de números de las cuentas corrientes y especiales en pesos y en moneda extranjera abiertas en este Banco Central y de los Códigos de Tres Dígitos asignados a las Entidades Financieras No Bancarias, en reemplazo de aquellas divulgadas en la Comunicación "B" 11561.

En el CUADRO I se incluye la numeración de las cuentas corrientes y especiales en pesos de Bancos, Compañías Financieras, Cajas de Crédito, Casas de Cambio, Agencias de Cambio, Cámaras Electrónicas de Compensación, Caja de Valores y Mercados y Otros, según texto ordenado de la Circular RUNOR -1, Cap. I, Punto 2.2.

El CUADRO II muestra las Cuentas a fa Vista en Dólares Estadounidenses, Euros y Yenes y Francos Suizos, abiertas según lo implementado en la Comunicación "A" 3682 Circular OPASI 2 - 312 y LISOL 1 - 386, Nuevas Cuentas Corrientes, Caja de Ahorro y otras cuentas a la vista (Decreto 905/02, Art. 26) y Comunicación "B" 9103 -Operaciones con dólares billetes-.

En el CUADRO III se informan los Códigos de Tres Dígitos asignados a las Entidades Financieras No Bancarias.

Por último, en el CUADRO IV se dan a conocer las cuentas de uso restringido, abiertas a nombre de los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC) en el marco de la Comunicación "A" 6309.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar Hipólito Bellante, Gerente de Cuentas Corrientes. — Luis Alberto D'Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/11/2017 N° 90799/17 v. 24/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11613/2017**

01/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Concepto	Tasas de referencia vigentes a partir de: 20171102	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares y euros

en porcentaje nominal anual

Para depósitos en caja de ahorros (1)	2.25	2.25
Para depósitos a plazo fijo		
De 30 a 59 días de plazo	20.75	2.50
De 60 o más días de plazo	20.25	2.75
De Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 (UVA) y de Unidades de Vivienda actualizable por "ICC" - Ley 27.271 (UVI)	3.50	

(1) Comprende, además, "Cuenta sueldo y previsional".

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA)

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 24/11/2017 N° 90795/17 v. 24/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11614/2017**

01/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Com. "A" 1828 y por el Comunicado N° 14.290 (para uso de la Justicia), series diarias

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/indaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/11/2017 N° 90796/17 v. 24/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11617/2017

09/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO, A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN, A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS:

Ref.: Banco Finasur S.A. Suspensión de las operaciones.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que a partir del cierre de operaciones del 9.11.17, se ha dispuesto la suspensión total de las operaciones de Banco Finasur S.A., regladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, en los términos del art. 49 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, texto según Ley 24.144 y modificatorias, con las siguientes excepciones:

- a. Operaciones relacionadas con el Banco Central, derivadas de operaciones de regulación monetaria y/o cambiaria o vinculadas con mecanismos de provisión de liquidez al sistema financiero.
- b. Operaciones de cobranza de créditos.
- c. Operaciones vinculadas con las tarjetas de crédito existentes a la fecha.
- d. Saldos correspondientes a la última acreditación de salarios, que se encuentren disponibles a la fecha de la presente resolución, en las cuentas abiertas para la acreditación de haberes, de titularidad de trabajadores en relación de dependencia.
- e. Operaciones de mera administración, conservatoria o derivadas del cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales de la entidad.
- f. Pago de jubilaciones y pensiones con fondos provistos por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Atento la suspensión dispuesta, se advierte que deberán abstenerse de cursar transferencias para acreditar a clientes de dicha entidad

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Adriana N. Antonelli, Subgerente General de Supervisión y Seguimiento. — Fabián Zampone, Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

e. 24/11/2017 N° 90797/17 v. 24/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11618/2017**

10/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alejandra I. Sanguinetti, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — Luis D. Briones Rouco, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 24/11/2017 N° 90798/17 v. 24/11/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA AGROPECUARIA EL ALGARROBO LTDA., Matricula N° 15.131, (Expte. N° 685/13). Res. N° 3971/13; ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES MEDITERRÁNEA (AMAAYAM) Matricula N° SL. 65 (Expte. N° 2739/15). Res. N° 354/16; COOPERATIVA DE TRABAJO "PLASMAN" LTDA. Matricula N° 32.338 (Expte. N° 5297/13). Res. N° 2979/14. Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante en reemplazo de la Dra. Revoredo Blanca, y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez. ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA SUSANENSE, Matricula N° SF. 853 (Expte. N° 6215/14). Res. N° 1004/15. Ella con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en la actuación enumerada "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante en reemplazo de la Dra. Vásquez Vanesa, y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez. COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS POLVORINES LTDA. Matricula N° 10.019 (Expte. N° 5123/14). Res. N° 1578/15; ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS DEL CAUCHO. Matricula N° BA. 1452 (Expte. N° 2404/15). Res. N° 350/16; MUTUAL "PARA UNA MEJOR VIDA MISIONES". Matricula N° MIS. 93 (Expte. N° 3299/15). Res. N° 1564/16; ASOCIACIÓN MUTUAL PARA UNA MEJOR VIDA MISIONES". Matricula N° MIS. 93 (Expte. N° 3299/15). Res. N° 1564/16; ASOCIACIÓN MUTUAL RUFINO. Matricula N° SF. 1761 (Expte. N° 3247/15). RESFC-2016-2009-E- APN-DI#INAES;

MUTUAL DE SERVICIOS “ROGELIO LAMAZON” Matricula N° SF. 1465 (Exptes. N° 3172/08 y 2013/10). Res. N° 1051/16; ASOCIACIÓN MUTUAL DEPORTIVO ROCA. Matricula N° RN. 85 (Expte. N° 3260/15). Res. N° 1561/16; ASOCIACIÓN MUTUAL ATLÁNTICA DE TRABAJADORES GRÁFICOS INDEPENDIENTES. Matricula N° BA. 2303 (Expte. N° 1796/15). Res. N° 6716/14; ASOCIACIÓN MUTUAL PARA TODO ÁMBITO. Matricula N° SF. 1732 (Expte. N° 3293/15). Res. N° 1293/16; ASOCIACIÓN MUTUAL LA RECONQUISTA. Matricula N° BA. 2980 (Expte. N° 5344/14). Res. N° 2984/15; ASOCIACIÓN MUTUAL DESDE ABAJO Matricula N° SE. 225 (Expte. N° 3246/15). Res. N° 1558/16; ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, EMPRENDEDORES Y FERIANTES DE ENTRE RÍOS (AMUTIEF). Matricula N° ER. 333 (Expte. N° 3450/15). Res. N° 1565/16; ASOCIACIÓN MUTUAL “DON LAUREANO”. Matricula N° BA. 2797 (Expte. N° 1809/15). Res. N° 2985/15; ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA JUJUY (MUTEJ). Matricula N° JUJ. 31 (Expte. N° 3451/15). Res. N° 1630/16 y ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS DEL NORTE. Matricula N° CF. 2720 (Exptes. N° 4611/14 y 4668/14). Res. N° 812/15. Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/11/2017 N° 91092/17 v. 28/11/2017

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 12 de octubre de 2017:

RSG 575/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en la Disposición 156/2015 (AD TINO): 4881 (cuatro mil ochocientos ochenta y un) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas Alot 066: 65K, 66L, 67M, 68N, 69Y, 70G, 72X, 73J, 75L, 77N, 78Y, 79P, 80H, 81X, 82J, 83K, 84L, 85M, 86N y 88P/2015.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 24/11/2017 N° 91007/17 v. 24/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-41064-APN-SSN#MF - Fecha: 21/11/2017

Visto el Expediente SSN: 0009043/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A COOPERATIVA AGRARIA DE TRES ARROYOS LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-52611139-3.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/11/2017 N° 90874/17 v. 24/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41067-APN- SSN#MF - Fecha: 21/11/2017

Visto el Expediente SSN: 11266/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN SEGUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO A JORGE LOINAZ S.A.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/11/2017 N° 90956/17 v. 24/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41068-APN- SSN#MF - Fecha: 21/11/2017

Visto el Expediente SSN: 12693/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO A CARRILLO 1858 S.R.L.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/11/2017 N° 90957/17 v. 24/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41069-APN- SSN#MF - Fecha: 21/11/2017

Visto el Expediente SSN: 39513/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A DIAZ DIEBEL S.R.L.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/11/2017 N° 90958/17 v. 24/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41071-APN- SSN#MF - Fecha: 21/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017/27241930 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. UN LLAMADO DE ATENCION EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/11/2017 N° 90960/17 v. 24/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-41075-APN- SSN#MF - Fecha: 21/11/2017

Visto el Expediente SSN: 0006290/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-52653528-2.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/11/2017 N° 90961/17 v. 24/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-41076-APN-SSN#MF - Fecha: 21/11/2017

Visto el Expediente SSN: 0009048/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A MUSIC UP S.A. CON NÚMERO DE CUIT 33-69055719-9.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/11/2017 N° 90962/17 v. 24/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41077-APN- SSN#MF - Fecha: 21/11/2017

Visto el Expediente SSN: 0037530/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE EL TRÉBOL LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-53204428-2.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/11/2017 N° 90964/17 v. 24/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 41080 - APN-SSN#MF - Fecha: 21/11/2017

Visto el Expediente SSN: 0006352/2015...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A COOPERATIVA AGRARIA UNION Y FUERZA DE SANTA ISABEL Y TEODELINA LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-50796476-8.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/11/2017 N° 90965/17 v. 24/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41081-APN- SSN#MF - Fecha: 21/11/2017

Visto el Expediente SSN: 8065/2015...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO DE HENDERSON LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-50791341-1.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/11/2017 N° 90966/17 v. 24/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41082-APN- SSN#MF - Fecha: 21/11/2017

Visto el Expediente SSN: 5144/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA CON NÚMERO DE CUIT 30-64184070-6.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/11/2017 N° 90967/17 v. 24/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS
DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS**

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima al Señor IVAN PITTALUGA (D.N.I. N° 14.491.858), con domicilio en la calle Congreso N° 475 de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, propietario del Buque "KORMORAN" (Mat. 02017), de Bandera Argentina, amarrado a flote en el sitio 3 del Canal Oeste del Puerto La Plata, Provincia de Buenos Aires; a sus representantes legales y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el misma, que acorde Disposición firma conjunta Número: DISFC-2017-374-APN-PNA#MSG, deberán proceder a su extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA LA PLATA. Se les notifica asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 "DE LA NAVEGACIÓN" (modificada por Ley N° 26.354), y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: HUGO ALBERTO ILACQUA - Prefecto General — SUBPREFECTO NACIONAL NAVAL — E/A PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 23/11/2017 N° 90612/17 v. 27/11/2017

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS
DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS**

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a la firma "AGUA MARINA S.A.", con domicilio en la calle Callao N° 257 3° B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propietaria del Buque "REYES DEL MAR N° 2" (Mat. 0408), de Bandera Argentina, amarrado a flote en el sitio 7 del Puerto de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; a sus representantes legales y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el misma, que acorde Disposición firma conjunta Número: DISFC-2017-375-APN-PNA#MSG, deberán proceder a su extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY. Se les notifica asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 "DE LA NAVEGACIÓN" (modificada por Ley N° 26.354), y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: HUGO ALBERTO ILACQUA - Prefecto General — SUBPREFECTO NACIONAL NAVAL — E/A PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 23/11/2017 N° 90615/17 v. 27/11/2017



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 717-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.764.760/17 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 56/103 del Expediente N° 1.764.760/17 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM) y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes pactaron otorgar un incremento salarial a partir del mes de Agosto de 2017 e incorporación de nuevas categorías, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96.

Que en relación a lo indicado a fojas 69 último párrafo y a lo pactado en la cláusula décimo tercera apartados a) y b) del acuerdo de referencia, corresponde señalar que el ámbito personal y territorial de aplicación se circunscribe al ámbito de representación personal y territorial que posee la asociación sindical, conforme el acto administrativo por el cual se le otorgó personería gremial, y a su correspondencia con el ámbito de representación que posee la entidad patronal celebrante.

Que cabe dejar expresamente aclarado que la vigencia del presente acuerdo caducará en el plazo estipulado en la cláusula décimo octava del mismo.

Que en relación al aporte solidario previsto en la cláusula decimoquinta del instrumento de marras, corresponde señalar que su vigencia, expirará una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula décimo octava.

Que en atención a lo pactado en la cláusula décimo sexta del acuerdo de marras cabe hacer saber a las partes que su aplicación se ajustará a lo previsto en materia de responsabilidad solidaria por el artículo 30 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que respecto a los aportes empresarios fijados en la cláusula primera apartados b) y c) "in fine", bajo análisis, se indica que los mismos no resultan comprendidos dentro del alcance de la homologación que se dicta ya que su contenido se enmarca en la órbita del derecho privado y resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo de trabajo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologado, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el Art 245 de la Ley Nro. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM) y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), que luce a fojas 56/103 del Expediente 1.764.760/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 56/103 del Expediente N° 1.764.760/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 ((t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/11/2017 N° 90793/17 v. 24/11/2017

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

The smartphone screen displays the following content:
BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina
PRIMERA SECCIÓN: Legislación y avisos oficiales
SEGUNDA SECCIÓN: Sociedades
TERCERA SECCIÓN: Contrataciones
CUARTA SECCIÓN: Dominios de Internet
MI MALETÍN
SEDES
INSTITUCIONAL

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina